



DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

COMISIONES MIXTAS

Año 1993

V Legislatura

Núm. 10

PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENTE: DON NESTOR PADRON DELGADO

Sesión núm. 2

**celebrada el jueves, 4 de noviembre de 1993, en el Palacio
del Congreso de los Diputados**

Página

ORDEN DEL DIA:

Comparecencia del señor Presidente del Tribunal de Cuentas (Carretero Pérez), para informar sobre:

- | | |
|---|----|
| — Informe anual del Tribunal de Cuentas referido al ejercicio de 1989 y declaración definitiva de la Cuenta General del Estado de 1989. (Número de expediente Congreso 250/000001. Número de expediente Senado 770/000001) | 57 |
| — Informe sobre la contabilidad de los partidos políticos del año 1988 y votos particulares formulados al mismo. (Número de expediente Congreso 251/000001. Número de expediente Senado 770/000019) | 59 |
| — Informe-declaración sobre las elecciones a las Cortes de Castilla y León, celebradas el día 26 de mayo de 1991 y votos particulares formulados al mismo. (Número de expediente Congreso 251/000002. Número de expediente Senado 771/000008) | 64 |
| — Informe-declaración sobre las elecciones a las Cortes de Aragón, celebradas el día 26 de mayo de 1991 y votos particulares formulados al mismo. (Número de expediente Congreso 251/000004. Número de expediente Senado 771/000012) | 64 |
| — Informe-declaración sobre las elecciones a la Asamblea de Madrid, celebradas el día 26 de mayo de 1991 y votos particulares formulados al mismo. (Número de expediente Congreso 251/000005. Número de expediente Senado 771/000016) | 64 |

	Página
— Informe-declaración sobre las elecciones al Parlamento de las Islas Baleares, celebradas el día 26 de mayo de 1991 y votos particulares formulados al mismo. (Número de expediente Congreso 251/000006. Número de expediente Senado 771/000011)	64
— Informe-declaración sobre las elecciones a la Diputación General de La Rioja, celebradas el día 26 de mayo de 1991 y votos particulares formulados al mismo. (Número de expediente Congreso 251/000008. Número de expediente Senado 771/000014)	64
— Informe-declaración sobre las elecciones a las Cortes de Castilla-La Mancha, celebradas el día 26 de mayo de 1991 y votos particulares formulados al mismo. (Número de expediente Congreso 251/000009. Número de expediente Senado 771/000010)	64
— Informe-declaración sobre las elecciones a la Asamblea Regional de Murcia, celebradas el día 26 de mayo de 1991 y votos particulares formulados al mismo. (Número de expediente Congreso 251/000010. Número de expediente Senado 771/000015)	64
— Informe-declaración sobre las elecciones a la Asamblea de Extremadura, celebradas el día 26 de mayo de 1991 y votos particulares formulados al mismo. (Número de expediente Congreso 251/000011. Número de expediente Senado 771/000017)	64
— Informe-declaración sobre las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias, celebradas el día 26 de mayo de 1991 y votos particulares formulados al mismo. (Número de expediente Congreso 251/000012. Número de expediente Senado 771/000013)	64
— Informe-declaración sobre las elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria, celebradas el día 26 de mayo de 1991 y votos particulares formulados al mismo. (Número de expediente Congreso 251/000013. Número de expediente Senado 771/000009)	64
— Informe-declaración sobre las elecciones locales, celebradas el día 26 de mayo de 1991 y votos particulares formulados al mismo. (Número de expediente Congreso 251/000003. Número de expediente Senado 771/000020)	66
— Informe aprobado por el Pleno del citado Tribunal el día 29 de enero de 1993 relativo a los mandamientos de pago a justificar, aprobados por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid el día 16 de junio de 1987. (Número de expediente Congreso 251/000007. Número de expediente Senado 771/000018)	67
— Informe de fiscalización realizado al Ayuntamiento de Jumilla (Murcia), referido a los años 1988 a 1990, ambos inclusive. (Número de expediente Congreso 251/000014. Número de expediente Senado 771/000001)	69
— Informe de fiscalización realizado al Ayuntamiento de Jaca (Huesca), referido a los años 1985 a 1989, ambos inclusive. (Número de expediente Congreso 251/000015. Número de expediente Senado 771/000002)	69
— Informe de fiscalización realizado al Ayuntamiento de Los Silos (Tenerife), referido a los años 1980 a 1989 (Número de expediente Congreso 251/000016. Número de expediente Senado 771/000003)	69
— Informe de fiscalización realizado al Ayuntamiento de La Orotava (Tenerife), referido a los años 1988 y 1989. (Número de expediente Congreso 251/000018. Número de expediente Senado 771/000004)	69
— Informe de fiscalización realizado al Ayuntamiento de Ciudad Real, referido a los años 1988 a 1990, ambos inclusive. (Número de expediente Congreso 251/000020. Número de expediente Senado 771/000007)	69
— Moción derivada de la actividad fiscalizadora sobre justificación y control de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. (Número de expediente Congreso 251/000017. Número de expediente Senado 771/000006)	77
— Informe de fiscalización del Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD), referido a los años 1986 a 1990. (Número de expediente Congreso 251/000019. Número de expediente Senado 771/000005)	79

Se abre la sesión a las cuatro y treinta minutos de la tarde.

El señor **PRESIDENTE**: Buenas tardes. Iniciamos la sesión de la Comisión Mixta del Tribunal de Cuentas.

COMPARECENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (CARRETERO PEREZ) PARA INFORMAR SOBRE:

- INFORME ANUAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS REFERIDO AL EJERCICIO DE 1989 Y DECLARACION DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DE 1989. (Número de expediente Congreso 250/000001 y número de expediente Senado 770/000001.)

El señor **PRESIDENTE**: En primer lugar, queremos dar la bienvenida en este período de sesiones, en esta nueva legislatura, al Presidente del Tribunal de Cuentas, que comparece para dar cuenta de los diferentes informes y mociones de fiscalización que figuran en el orden del día.

Comenzamos con el primer punto del orden del día que se refiere al informe anual del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio de 1989 y a la declaración definitiva de la Cuenta General del Estado de 1989.

Hago la observación de que, en la reunión de la Mesa y Portavoces celebrada previamente a la convocatoria de esta sesión, se acordó, por deliberación interna de la Mesa, que aquellos informes referidos a la legislatura pasada que ya habían sido presentados y de los que, como consecuencia de la disolución de las Cámaras, no hubo lugar a preparar las propuestas de resolución, habían de ser formalmente presentados en esta sesión y que para cualquier aclaración que considerara necesaria cualquier grupo nuevo en la Cámara o cualquier Diputado se formularía la pregunta. Si no se tuviera la documentación aquí o no se pudiera dar la respuesta concreta en ese momento, se remitiría por escrito.

Voy a conceder la palabra al Presidente del Tribunal de Cuentas para que informe sobre el primer punto del orden del día y luego abriremos un turno de aclaraciones o preguntas en relación con él.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (Carretero Pérez)**: Muchas gracias. Con la venia, señor Presidente.

Al iniciar una nueva legislatura, donde ha habido un cambio de composición de la Comisión Mixta ante la que tengo el honor de comparecer, mis primeras palabras, en nombre propio y en el de los miembros del Tribunal de Cuentas, son para felicitar al señor Presidente y a los miembros de esta Comisión Mixta, desearles que tengan mucho éxito en su labor y que las relaciones con el Tribunal de Cuentas sean buenas y fructíferas.

Cumplido este deber, que no solamente es de cortesía sino institucional, además de hacerlo de corazón, paso a

presentarles el primer punto, que es el informe anual del Tribunal de Cuentas referido al ejercicio 1989 y declaración definitiva de la Cuenta General del Estado.

Efectivamente, este informe ya fue presentado siguiendo la tónica de los informes del Tribunal de Cuentas del año 1985 hasta 1988. Se hacían cuatro grandes observaciones, cuatro grandes estructuras, que eran el plazo, estructura y contenido de la cuenta, la coherencia interna, el examen de la legislación presupuestaria; después se pasaba a la cuenta de resultados, al balance del Estado. Hay otra parte, correspondiente a los organismos autónomos administrativos y los que son de carácter industrial o comercial, y se continúa con el análisis de gestión de la liquidación del presupuesto, que se refiere a los créditos iniciales, ampliaciones, incorporaciones y grado de ejecución del presupuesto; la gestión económica financiera de algunas fiscalizaciones específicas que van incluidas en este informe, entre las cuales hay algunas importantes, como pueden ser, por ejemplo, la de los fondos situados en el extranjero para adquisición de material militar. Y se pasaba a examinar los estados financieros de los grupos consolidados de las sociedades estatales, financieras y no financieras, para terminar con el sector territorial. Previamente se había examinado la Seguridad Social; se daba una calificación negativa, como en años anteriores. Después se pasaba a comunidades autónomas y corporaciones locales, donde se habían hecho unos estados agregados que ponían de manifiesto los cumplimientos o incumplimientos de cada una de estas corporaciones.

Como observarán los miembros de la Comisión Mixta, el informe tiene estas tres partes, estructuradas ya tradicionalmente en lo que presentaba el Tribunal, partes a las que, por no alargarme más, me remito, ratificando lo que se hizo en la comparecencia anterior.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún Grupo desea hacer uso de la palabra? **(Pausa.)**

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra la señora Rudi.

La señora **RUDI UBEDA**: Señor Presidente, intervengo únicamente para comentar que este informe ya se vio en la sesión de la Comisión del día 29 de marzo, donde el señor Presidente del Tribunal informó. Solamente quería preguntarle si en este momento nos puede dar una información diferente, no respecto a la cuenta de 1989, sino, sobre cuándo nos puede llegar la cuenta de 1990.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Gimeno.

El señor **GIMENO MARIN**: Señor Presidente, como ha manifestado la portavoz del Grupo Popular, quiero remitirme a las intervenciones de mi Grupo antes de estas elecciones, que, además, fueron del que hoy es Presidente de esta Comisión. Aprovecho este momento en esta primera sesión, teóricamente formal, para decir que mi Grupo no sólo apoya, sino que se felicita de la situa-

ción que se genera en esta legislatura por las iniciativas que ha tomado el Gobierno y por las que todos los grupos están tomando en relación a la necesidad de potenciar el papel del Tribunal de Cuentas. Incluso anuncio ya, porque así lo ha hecho el Gobierno, la posición de mi Grupo de estar abierto a todos los debates con los demás grupos para mejorar lo que puede ser ese proyecto de ley que va a presentar el Gobierno relativo al Tribunal de Cuentas, como ley orgánica y ley de funcionamiento. Hacemos ese llamamiento al resto de los grupos, y así lo hemos escuchado en algunas intervenciones en otros momentos, para conseguir que se agilice al máximo el funcionamiento del Tribunal de Cuentas, que se enfatizan los aspectos fiscalizadores y de auditorías en ese debate que nosotros tendremos posteriormente. Mi Grupo mantendrá la posición de pretender ampliar las competencias en la fiscalización de las cuentas por parte de este Tribunal.

Manifiesto, pues, la voluntad de nuestro Grupo de negociar ese proyecto de ley y mejorarlo con la intervención de los demás grupos en la Cámara, en los próximos debates, cuando se presente en esta Comisión, y doy por supuesto que el propio Tribunal tendrá que intervenir. **(El señor González Lizondo pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Perdone, señor González Lizondo, no vi que había pedido la palabra antes. Tiene la palabra.

El señor **GONZALEZ LIZONDO**: No se preocupe, señor Presidente. Muchísimas gracias. Siempre es bueno escuchar antes a los que más saben.

Nosotros estamos muy preocupados, porque, según el Tribunal de Cuentas, ha advertido irregularidades en el control de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, así como en los créditos del Fondo de Ayuda al Desarrollo en el período 1986...

El señor **PRESIDENTE**: Perdone, señor González Lizondo. Estamos en el punto referido al informe sobre la Cuenta de 1989. Posteriormente, hay unos puntos en el orden del día en los que viene lo que usted ha planteado, las subvenciones con cargo a los Presupuestos.

El señor **GONZALEZ LIZONDO**: Perdón, señor Presidente. He terminado. Muchísimas gracias. **(El señor González Blázquez pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Perdón, no vi tampoco que había pedido la palabra.

Tiene la palabra, señor González Blázquez, del Grupo de Izquierda Unida.

El señor **GONZALEZ BLAZQUEZ**: Muchas gracias, señor Carretero, por comparecer ante esta Comisión.

Yo también doy por más las manifestaciones que el 29 de marzo de 1993, en nombre de mi Grupo, hizo el señor Andreu, pero no tengo más remedio que añadir algunas

cosas, que son nuevas, dirigidas al señor Carretero, muy brevemente.

En el informe anual sobre la gestión económica del sector público en 1989, en las páginas 153 a 182 se analiza la gestión de las sociedades estatales y entes de derecho público que incluyen, entre otras, a Renfe.

En el Programa de fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para 1990, aprobado por esta Comisión Mixta en abril de 1990, aparecía una fiscalización selectiva a Renfe respecto a varios puntos: Cuenta de resultados del ejercicio de 1989, variaciones patrimoniales en el ejercicio de 1989, grado de cumplimiento de las previsiones para dicho año. Con respecto a esto, yo le quería hacer unas preguntas. ¿Por qué no se ha presentado aún a esta Comisión el informe anterior sobre la gestión de Renfe en 1989? ¿Cuál es el nombre del consejero del Tribunal que tiene encargada dicha fiscalización?

Nos consta que funcionarios del Tribunal realizaron actuaciones en las dependencias de Renfe en el año 1990-91 y hasta mediados de 1992. ¿Los hechos, por entenderse descubiertos en dichas actuaciones correspondientes al ejercicio de 1989, se han incluido en el análisis de las cuentas de Renfe que se hace informe anual?

Otras preguntas: ¿En qué fecha finalizaron las actuaciones «in situ» previas a la realización del informe? ¿En qué fecha se realizó el pre-informe resultado de dichas actuaciones?

Por no cansar a SS. SS., no hago más preguntas.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Carretero para contestar a las preguntas de los diferentes grupos.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Muchas gracias. Con la venia, señor Presidente.

Al Grupo Popular, que me pregunta por la Cuenta de 1990, he de decirle que está terminándose; se ha tenido, naturalmente, que recoger todo el material de sociedades estatales y comunidades autónomas que, como sabe S. S., son los que atrasan siempre las cuentas. El Tribunal tomó ayer un acuerdo, para flexibilizar este tipo de planteamientos y que no llegue aquí con tanto retraso, que consiste en separar la declaración definitiva, que tiene un plazo previsto del informe anual, a ver si así conseguimos adelantar. Y le puedo decir que hay incluso un acuerdo, tomado por el Pleno del Tribunal de Cuentas, en que se decide terminar este trabajo en diciembre de 1990, de modo que las cuentas del ejercicio por el que me pregunta la señora Diputada están ya para traerse a esta Comisión Mixta de forma muy inmediata. Las de 1991 es otro problema, porque hay que terminar primero éste. El plazo puede ser lo que dure el ejercicio de este año y un poco más. No quiero dar fechas concretas para no tener que rectificar luego, pero está ya muy avanzado y llegará inmediatamente.

En cuanto a potenciar las competencias del Tribunal de Cuentas, por lo que me ha preguntado el Diputado del

Grupo Socialista, sabemos que éste es un proyecto que tienen todos los grupos parlamentarios y el propio Tribunal también. Muchos de sus problemas quizá han nacido por una interpretación de cuáles eran nuestras competencias y cuáles no. Yo creo que esto va a aclarar notablemente las competencias del Tribunal de Cuentas, que va a poder llegar más lejos en las fiscalizaciones, sobre todo, de los trayectos de valor entre empresas privadas y partidos políticos, que es uno de los temas más duros que ha tenido el Tribunal de Cuentas. En esta misma línea nos movemos todos.

El representante de Izquierda Unida me ha preguntado unas fechas, cuándo se terminó «in situ», etcétera. Le rogaría que me las formulara por escrito, porque no las tengo aquí. Lo cierto es que hay un programa que está examinando la sociedad Renfe; está en desarrollo. Ha habido unos trabajos, pero éstos los tiene que coordinar el titular del departamento cuarto, que es el que está llevando esta fiscalización. Para no evadir una pregunta, para no darle una contestación genérica, ruego a S. S. que me la formule por escrito y le contestaré punto por punto, qué fecha se ha ido «in situ», etcétera, ya que no tengo los datos en este momento. Si no le molesta, con mucho gusto le contestaré por escrito todos los puntos que pida. Ahora puedo decirle solo una cosa y es que la lleva el departamento cuarto y está en marcha. Los papeles de campo tienen que coordinarlos luego en el titular del departamento, que es quien tiene la competencia. Es posible que se haya ido «in situ» y que haya habido algunas incidencias, pero repito que preferiría contestarle por escrito, una por una, a sus preguntas, para que S. S. tuviera cumplida y perfecta información.

El señor **PRESIDENTE**: Señor González.

El señor **GONZALEZ BLAZQUEZ**: Formularé al señor Carretero las preguntas por escrito, pero me sorprende que tenga tan poca información después de que han pasado ya casi cuatro años. Estamos hablando del año 1989 y estamos en 1993. Que en este momento no me diga siquiera cuál es el nombre del Consejero del Tribunal que tiene encargada la fiscalización... Como se lo voy a formular por escrito espero que me concrete. En cualquier caso, supongo que no, porque no es la práctica del señor Carretero, pero espero que no sea una nueva dilación para que este tema quede sin poner de manifiesto. Podría pensar -no quiero hacerlo- que se han hecho y no se han incluido; podría suponer de todo. No quiero hacerlo y voy a esperar a que el señor Carretero me conteste en breve a estas preguntas por escrito.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): El nombre del Consejero, naturalmente que se lo doy; es el titular del departamento cuarto, don Eliseo Fernández Centeno. Pero a las otras precisiones que me hace, que ha habido un trabajo, que

luego se ha ampliado y que es posible que haya habido un área y que cuándo se ha ido «in situ», comprenderá el señor Diputado que, si le contestara ahora, le daría unas explicaciones genéricas. Prefiero, si no tiene inconveniente, puntualizárselas por escrito.

El señor **PRESIDENTE**: El señor González pasará por escrito a la Mesa esta pregunta relativa a la cuenta de 1989, a fin de trasladarla al Tribunal de Cuentas y que tenga la contestación en un plazo breve.

Antes de cerrar este tema, quiero recordar a los portavoces que han de pasar relación de los ponentes que han de elaborar el informe que ha de ser sometido a esta Comisión y al Pleno en relación con la cuenta del año 1989.

- INFORME SOBRE LA CONTABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLITICOS DEL AÑO 1988 Y VOTOS PARTICULARES FORMULADOS AL MISMO. (Número de expediente Congreso 251/000001 y número de expediente Senado 770/000019.)

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al segundo punto del orden de día, que es Informe sobre la contabilidad de los partidos políticos del año 1988 y votos particulares formulados en el mismo.

Tiene la palabra el señor Carretero.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Con la venia, señor Presidente.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/1987 -que es la que regula la financiación de partidos políticos- y de las resoluciones de la Comisión Mixta correspondiente, que cada vez fue pidiendo mayores ampliaciones a la fiscalización de partidos políticos, el Tribunal efectuó una serie de verificaciones y comprobaciones, analizando los documentos rendidos por cada partido político y cuantos informes y justificantes eran precisos. Al final, llegó a unas conclusiones que eran las que le parecían más útiles para todos los partidos políticos, ya que, una vez examinada la contabilidad de cada uno de los partidos, las conclusiones, irregularidades disfunciones o como quiera llamárselas, porque no quiero utilizar una terminología que luego pueda resultar confusa, las observaciones generales que se hicieron por parte del Tribunal para todos los partidos políticos y con el fin de que, además, les sirvieran de apoyo para mejorar su contabilidad y no fueran sólo un sistema de crítica -el Tribunal de Cuentas no debe ser únicamente un crítico, el control también es un control cooperador para la mejor gestión y funcionamiento- indicaban que había que reforzar el sistema de control interno; que se rindieran cuentas consolidadas anuales y no sólo de las sedes centrales del partido; que se contabilizaran totalmente las subvenciones públicas concedidas a los partidos, incluyendo las aportaciones de diputaciones, cabildos y ayuntamientos y que se ajustaran al Plan general de contabilidad. Sería muy conve-

niente una resolución para que los partidos adoptaran una contabilidad homogeneizada, siguiendo un Plan general de contabilidad. En otros casos se hablaba de que el inmovilizado material no figuraba anotado en el inventario; distinguir claramente los gastos propios de campaña y las operaciones de funcionamiento ordinario; no utilizar el principio de caja y sí el de devengo; que se lleven a la práctica las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; la amortización de las operaciones de crédito. Y, por último, hacía unas recomendaciones en este mismo sentido de mejora de las conclusiones que había obtenido, para terminar diversos puntos que presentaban duda. Por ejemplo, la responsabilidad del incumplimiento de la Ley 3/1987, salvo en el caso de multas, no está concretamente determinada. No se sabe si el Tribunal de Cuentas puede ser un órgano sancionador, parece que ése no es su sentido, sino que es un fiscalizador, y tampoco creo que lo sea esta Comisión mixta o el Parlamento. Sería conveniente que se convirtiera en un órgano que sanciona las infracciones de partidos. Como este punto le ofrece dudas al Tribunal de Cuentas, además de las conclusiones y recomendaciones, propuso el estudio de estas regulaciones legales, para concretar las responsabilidades y que no se haga una referencia genérica en el artículo 11 de la Ley 3/1987.

Por último, propuso que se diga claramente si son o no legales las subvenciones procedentes de diputaciones y ayuntamientos y que las coaliciones rindan cuentas ante el Tribunal de Cuentas.

De modo que este informe tenía tres partes: una que analizaba las cuentas de cada partido; otra que extraía conclusiones generales aplicables a todos, para ver si entre ellos homogeneizaban la rendición de cuentas y se ajustaban a un Plan general de contabilidad y, por último, unas dudas sobre la interpretación de la Ley 3/1987 en materia sancionadora. Cuando los partidos no cumplen con el articulado de la ley, ¿qué consecuencias tiene? Llegar a una consecuencia sancionadora del Tribunal o de este Parlamento parece que no es lo correcto y al Tribunal le ofrece dudas. Y terminaba su informe con este tipo de indicaciones.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Intervenciones con respecto a este punto del orden del día?

El señor González tiene la palabra por Izquierda Unida.

El señor **GONZALEZ BLAZQUEZ**: Deseo insistir en algunas de las consideraciones que hacía el 29 de marzo de 1993 el representante de mi Grupo, señor Andreu, que decía en su intervención: Nos preocupa concretamente la referencia que hace este informe a la contabilidad del Partido Popular. De las consideraciones que se plantean por parte del Tribunal de Cuentas se deduce que la relación que tiene el Partido Popular con las diferentes entidades financieras es bastante opaca, por lo menos para el Tribunal de Cuentas.

También le preocupaban otros aspectos referentes a la

contabilidad cuando se refería al Partido Socialista Obrero Español.

A nosotros nos parece, lógicamente, muy bien toda la serie de recomendaciones que se hacen en el informe sobre las cuentas de los partidos políticos, porque entendemos que el buen fin de los fondos públicos y la transparencia son necesarios para dar un ejemplo a esos ciudadanos que se ven obligados a apretarse el cinturón y que tienen que tener constancia de que no se les engaña. Pero hay dos tipos de consideraciones; algunas nacen de una cierta falta de profesionalidad o desconocimiento, sobre todo en aquellos partidos políticos pequeños, porque normalmente tienen al frente -yo creo que equivocadamente- de los temas financieros a personas no muy preparadas y observa el Tribunal de Cuentas algunas irregularidades, por falta de profesionalidad técnica. A mí me parece que eso hay que corregirlo, pero donde está la mayor gravedad en el informe y donde se insiste más es en las cuentas de los grandes partidos, porque, tanto por sus cantidades como por sus calidades, revisten mayor importancia.

No voy a hacer referencia -no lo teman SS. SS., no lo tema el señor Presidente, no lo tema el señor Carretero- a temas pendientes para que no se me crispe ningún miembro de esta Comisión, pero son temas que están pendientes, que todos conocemos y que hay que solucionar.

Por lo demás, me atengo a las palabras pronunciadas por el señor Andreu y a las preocupaciones manifestadas que hoy en día están en boga también.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Rudi, por el Grupo Parlamentario Popular.

La señora **RUDI UBEDA**: Efectivamente, éste es un informe que también se vio en esta Comisión el 29 de marzo de 1993. Es un informe que reúne unas características especiales, por cuanto venía acompañado de cuatro o cinco votos particulares, si mal no recuerdo, y fue un informe polémico y ampliamente debatido.

Yo no voy a reabrir aquí un debate puesto que la postura de mi Grupo en boca de esta misma Diputada que ahora habla quedó claramente puesta de manifiesto en la sesión a que hacía referencia al principio de mi intervención.

Sí quiero plantear al señor Presidente del Tribunal, señor Carretero, la misma pregunta que le hacía anteriormente: el Tribunal sigue trabajando en las cuentas de los partidos políticos de ejercicios posteriores a 1988. Me gustaría conocer y le gustaría conocer a mi Grupo cuándo las vamos a tener en la Comisión.

Respecto a lo manifestado por el representante de Izquierda Unida en este momento, he de decirle lo mismo que se dijo al señor Andreu el día 29 de marzo de 1993. Si se hubiera leído con un poco de detenimiento el «Diario de Sesiones», seguramente su intervención no habría sido necesaria, por cuanto las fiscalizaciones a las que estaba siendo sometido el Partido Popular, y a las que está siendo sometido, y la circularización bancaria que,

por orden del Tribunal de Cuentas, se remitió al Partido Popular no había sido aplicada a fiscalizaciones relacionadas anteriormente.

En cuanto a la distinta opinión que mantenía una parte del informe del Tribunal con lo que yo defendía, también quedó puesto de manifiesto claramente. Cuando se hablaba de que era difícil conciliar los saldos de los préstamos pendientes en aquellos momentos -y yo no pretendía sacar este asunto aquí, me veo obligada por las manifestaciones del representante de Izquierda Unida-, el señor Carretero recordará la diferencia de opinión que manteníamos en lo siguiente: se estaba sumando en las cifras de deuda viva, por así decirlo, no solamente el principal del préstamo, sino los intereses devengados y no pagados, e incluso unas hipotéticas costas judiciales sobre las que no había ni ya sentencia firme, sino ni tan siquiera sentencia provisional.

Por tanto, mi intervención quiere dejar claro una vez más, para que conste en el «Diario de Sesiones», que no existe tal opacidad en las cuentas del Partido Popular, que así se ha puesto de manifiesto en las sucesivas fiscalizaciones e, insisto, que el Partido Popular está siendo sometido por parte del Tribunal de Cuentas, no sé si otras fuerzas políticas lo están siendo también, a una circularización estricta que no se había aplicado a fuerzas políticas anteriormente fiscalizadas.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra, por el Grupo parlamentario Socialista, don Fernando Gimeno.

El señor **GIMENO MARIN**: Por supuesto, me remito a lo que fue la intervención del portavoz de mi Grupo en su día y hoy Presidente de esta Comisión. Simplemente he de indicar que de las medidas que el Grupo Socialista ha anunciado y que también ha anunciado el Gobierno, que hacen referencia al conjunto de propuestas dentro de lo que nosotros denominamos impulso democrático, medidas que se proponen para debate y para articularlas normativamente, una de ellas es ampliar las competencias de la fiscalización de cuentas y balances de los partidos políticos por parte del propio Tribunal de Cuentas. Respecto a eso, simplemente manifestamos la voluntad -y creo que es compartida- de producir una mayor transparencia, de cara a los ciudadanos, de lo que es la utilización de los fondos públicos en las relaciones con los partidos políticos, al margen de que, por supuesto, también la queremos en relación con el conjunto de las administraciones públicas.

Mi Grupo también va a defender, a lo largo de esta legislatura, una ley de partidos políticos. Creo que ambos aspectos ayudarán a producir un acercamiento mayor entre lo que es la política, los partidos y los políticos con los ciudadanos. Son aspectos que estamos convencidos que comparten todos los grupos políticos y creo que será un esfuerzo recompensado, por ser una tarea en la que todos coincidimos.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Catalán, Convergència i Unió, tiene la palabra el señor Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: Siento la interrupción en cuanto a la marcha de esta sesión, pero no quisiera desaprovechar la oportunidad de agradecer su presencia al señor Carretero en la Comisión. También deseo dejar constancia de nuestra presencia, y, simplemente, en los dos puntos que tratábamos con anterioridad, quiero remitirme a lo expuesto en su día. Las mismas opiniones con las que fijamos nuestra posición en su momento las mantenemos en esta sesión de hoy.

Agradezco la interrupción que ha permitido la Presidencia y no quiero añadir más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Para contestar a las diferentes intervenciones, tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Con la venia, señor Presidente.

Al representante del Grupo de Izquierda Unida le contestaría que las cuentas del Partido Popular, por las razones que acaba de oír, fueron más largamente examinadas. El informe es incluso más largo que el de otros partidos y no creo que en él se omitiera por el Tribunal de Cuentas ningún elemento de fiscalización; fue más que el de tipo estándar, por una serie de alegaciones que se cruzaron, que eran extensas y a las que luego el Tribunal contestó también extensamente. La fiscalización del Partido Popular no me da la impresión de que tuviera defectos de incidencia o de falta de profundidad. Creo que se examinó con toda la profundidad necesaria y no estoy en este momento percatado de que se hiciera una discriminación a favor, sino que se le hizo una fiscalización igual.

Respecto a lo que me dice de la estructura de los grandes y pequeños partidos, efectivamente, tenemos ahí un problema subyacente de base. Los pequeños partidos carecen de infraestructura, pero la ley les obliga igual que a los grandes. Ahí lo que ha hecho el Tribunal de Cuentas, cuando le ha sido posible, sobre todo en la legislación electoral, es incluso proponer que, si no llegan a conseguir las subvenciones que les concede la ley, por lo menos, se aplique la ley canaria, que tiene un precedente muy apreciable y que les da un tope mínimo a este tipo de partidos para que puedan comparecer cuando sólo van a un municipio. Somos conscientes de lo que dice S. S., que hay unas estructuras distintas de grandes y de pequeños partidos; que hay que ser más exigentes con unos que con otros es ya un juicio de valor. Entiendo que hay que ser igual de exigente con todos, teniendo en cuenta las circunstancias de pequeña estructura que hay en estos partidos e incluso el Tribunal, cuando es posible, así lo ha manifestado.

A la señora representante del Grupo Popular le digo que las cuentas del año 1989 se están terminando, y que para las demás se ha formado una especie de coponencia en el Tribunal de Cuentas, para cuentas electorales y para cuentas de partidos, para ver si, de una vez, se pueden poner al día todas y se termina, además, con el problema de las circulaciones, en apariencia, diferentes. Aquí debe-

mos distinguir, porque cuando se hace una circularización a un partido y luego se observa que puede mejorarse pidiendo más datos, naturalmente, vamos a colocar en situación discriminatoria al partido posteriormente fiscalizado. En vista de ello, lo que se ha llevado a cabo es analizar qué circularizaciones se han hecho a uno y a otro para homogeneizarlas; circularizaciones distintas, eliminarlas en cuanto sea posible y que sean todas homogéneas. Como, además, repito, hay ya formada una coponencia, es posible que el Tribunal de Cuentas elimine cualquier tipo de discriminación en circularizaciones, que naturalmente no serían presentables, que se exija los mismos tipos de circularizaciones a todos y que se llegue a una perfección en este tema.

Ya comentamos lo que eran deudas y costas y, por consiguiente, me remito a ello. Creo que las costas se indujeron mal; las costas no eran lo mismo que los gastos principales, evidentemente, pero eran un indicio. Dadas las alegaciones tan largas que hubo en ese momento, es posible que tuvieran una incidencia no querida, pero me remito a lo anterior.

Por lo demás, quiero agradecer a SS. la atención que han tenido por dispensarnos entrar en este debate, pues todos estamos interesados en que mejore cada vez más la transparencia y la fiscalización de los partidos.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor González, de Izquierda Unida.

El señor **GONZALEZ BLAZQUEZ**: Pido perdón por ser la oveja negra de esta reunión que se pretende hacer demasiado rápida. Yo no quiero que sea demasiado rápida, no vaya a ser que todos los que no eran Diputados en Cataluña se lleven la sensación de que queremos pasar como sobre ascuas por temas que son muy graves y tampoco quiero que nadie tenga la sensación -yo no la tengo porque todos ustedes han manifestado su deseo de transparencia- de que las escenas de sofá se trasladan a la Comisión Mixta. No quiero que nadie tenga esa impresión y por eso hablo en favor de esta Comisión y de todo el mundo.

En cualquier caso, el señor Carretero no me ha entendido. Yo le he dicho que hay que aplicar la ley a todos, pero hay que ser más rigurosos con aquellos que más problemas tienen, con aquellos que más dudas tienen en su financiación, tanto en su cantidad como en su calidad. No podemos perdernos en exigir a un pequeño partido que justifique un vale de gasolina de 3.000 pesetas, porque no es lo mismo que financiaciones de miles y millones de pesetas. Esto es lo que le quería decir.

Por tanto no me ha entendido. Yo quiero que se aplique la ley a todos, pero no es lo mismo un vale de gasolina o diez vales de gasolina, por importe de 50.000 pesetas, que son los problemas de los pequeños partidos, que financiaciones extrañas por parte de otros. Es lo que quería decir.

El señor **PRESIDENTE**: Va a contestar primero el Presidente del Tribunal y luego dará la palabra porque

entendiendo que algún Grupo se ha podido sentir aludido.

Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Con su venia, señor Presidente.

No se trata de que discriminemos a los partidos pequeños respecto a los grandes siendo más rigurosos con unos que con otros, como dice el señor Diputado, no se trata de eso. Lo que le he querido decir -y no sé si ahora le he entendido bien o no- es que el Tribunal de Cuentas, cuando se encuentra con pequeños partidos, a veces de implantación en un solo municipio, como pasa con los del norte de Africa, ha llegado a proponer que tengan un tope mínimo de cobertura de gastos porque, si no, se quedarían sin percibir subvenciones o incluso tendrían sanción por no poder tener infraestructura.

Efectivamente, no se puede dar un tratamiento desigual a los desiguales porque las circunstancias de un macropartido nacional no son las mismas que las de un minipartido municipal. Estoy perfectamente de acuerdo, señor Diputado. Lo cierto es que hay unos topes mínimos «standar» que no hay más remedio que exigir a todos. Es en este sentido en el que me he querido expresar. Si no ha quedado claro, le ruego que me lo acepte en la segunda intervención. (El señor González Lizondo pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: Señor González Lizondo, no había pedido la palabra en este tema y tampoco quiero negársela para que no se interprete que hay una especie de carrerilla por acabar el orden del día. Lo único que le ruego es que se pida la palabra en el momento oportuno para no producir un debate totalmente desordenado. Le ruego que, si es un tema relacionado con la fiscalización de los partidos políticos, lo plantee.

El señor **GONZALEZ LIZONDO**: Señor Presidente, muchísimas gracias. Es cierto que yo debía haber solicitado la palabra en el primer turno y no he querido hacerlo, pero a la vista del desarrollo del debate, no tengo más remedio, porque yo tengo fama de ser bastante duro y quiero ahora hacer un poco de justicia con el Tribunal de Cuentas. Mi Partido ha sido sometido, al igual que todos, a la fiscalización. Tengo que decir que hemos sido sometidos a una fiscalización profunda, muy profunda; somos un partido de ámbito territorial pequeño, la nación valenciana, pero nos hemos visto sometidos a esa gran fiscalización que no nos ha parecido mal. Quería decir en honor a la verdad que toda la gente del Tribunal de Cuentas que ha aparecido ha sido muy sensata, que nos ha pedido las cuentas, como era su obligación, pero siempre dentro de una gran corrección y con ganas de colaborar. Quería que esto quedara sentado, y por una vez no me duelen prendas al decir, señor Carretero, que sus hombres cumplen muy bien, por lo menos en lo que respecta a mi partido, donde me exigen pero al mismo tiempo no han tenido dudas en colaborar.

El señor **PRESIDENTE**: En relación con la intervención del representante de Izquierda Unida parece que algún Grupo se sintió aludido. Han pedido la palabra la señora Rudi y el señor Gimeno. En primer lugar, tiene la palabra la señora Rudi.

La señora **RUDI UBEDA**: Voy a intervenir brevemente.

Yo entiendo que el señor representante de Izquierda Unida, que no era miembro de esta Comisión la pasada legislatura, desconozca cómo se trataron estos informes el día 29 de marzo de 1993, pero ese desconocimiento creo yo que no le autoriza a dejar caer en el clima de esta Comisión la posible sospecha de que el Grupo Parlamentario Popular pretende pasar de puntillas sobre ningún asunto, como nunca lo ha hecho (y si hubiera sido -insisto- miembro de esta Comisión en la anterior legislatura tendría conocimiento de ello), ni piensa hacerlo de aquí al futuro. Por tanto, que quede esto perfectamente claro para todos los miembros de esta Comisión, porque yo creí que ya lo tenían y por eso mi intervención en el primer punto, cuando he explicado esta postura, ha sido muy breve, pero como parece ser que no está perfectamente diáfano, vuelvo a manifestar, para que conste en el Diario de Sesiones, que si en estos momentos el Grupo Popular no ha vuelto a entrar en temas que ya habían sido vistos es porque no tenemos un nuevo elemento de juicio en el nuevo material de trabajo. Aquí estamos viendo el informe que ya nos fue presentado por el Presidente del Tribunal el 29 de marzo de 1993. Unica y exclusivamente la disolución anticipada de las Cortes, que nos cogió con este trámite a mitad de camino, por así decirlo, es lo que nos obliga a retrotraernos al principio, pero sin tener un nuevo informe de material de trabajo. Por tanto, señor González, no haga elucubraciones mentales, no pretenda sembrar en esta Comisión la sospecha de que hay algún Grupo que no quiere entrar en profundidad, porque yo no sé en la profundidad que querrá entrar Izquierda Unida, pero sí puedo garantizarle -y el trabajo de todos los que hemos sido miembros de esta Comisión del Grupo Popular en legislaturas anteriores lo demuestra- que entramos tan profundo como creemos que es necesario, y le aseguro, señor González, que nunca Izquierda Unida ha ido por delante de nosotros.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Gimeno, en nombre del Grupo Socialista.

El señor **GIMENO MARIN**: Ante alguna de las manifestaciones del portavoz de Izquierda Unida, a la fuerza mi Grupo tiene que decir algo. En principio yo no sabía si estaba refiriéndose a partidos que no forman parte de esta Comisión, no sé si se refería a otros partidos más pequeños. Yo consideraba que Izquierda Unida era una coalición suficientemente grande como para que se sintiera incluido entre los grandes; no lo sé. No sé si sus referencias son a que se considera un partido tan pequeño que cree que hay que adoptar medidas diferentes del resto de los partidos. A mí me parece que no sería lo

adecuado. Pero, en cualquier caso, quiero manifestar, en principio, que la forma en que se está desarrollando este debate se produce como consecuencia de que ya ha habido un debate muy en profundidad, y no sólo eso, ha habido un debate muy en profundidad y ha habido unas elecciones, y yo creo que todos hemos reflexionado. Hemos reflexionado como consecuencia de esas elecciones y nos hemos comprometido con los ciudadanos, y quiero decirle una cosa: a mí me alegra, como miembro del Partido Socialista y del Grupo Socialista, coincidir con el mayor número de grupos posibles en este tipo de cuestiones, porque creo que son cuestiones claves y uniformes para el conjunto de la sociedad española y de los grupos políticos, y la cuestión fundamental es la transparencia de los partidos políticos en relación con la sociedad, y -vuelvo a insistir- no sólo de los partidos políticos, aunque como estamos con el tema de los partidos políticos a ello me remito; en eso estamos nosotros, y doy por supuesto que también Izquierda Unida y el resto de los partidos. **(El señor González Blázquez pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor González, no tiene la palabra. Ha habido unas aclaraciones como consecuencia de unos juicios de valor que usted ha expresado en un turno que es de aclaraciones, y yo quiero hacer una observación. Por supuesto que en esta Comisión se producen debates vivos e interesantes, y esta Presidencia nunca cortará los debates, pero las intervenciones deben ser en el momento oportuno. Tengamos presente que las sesiones de presentación de informes son para que el Presidente del Tribunal aclare algunas dudas o se le requieran peticiones de información complementaria, y, posteriormente, en el trámite que celebra la Comisión sin la presencia del Presidente del Tribunal de Cuentas, todos los grupos y todos los portavoces tienen la posibilidad de efectuar cuantos juicios, cuantas valoraciones políticas estimen oportuno, pero en el trámite de presentación de los informes procuraré que no haya incidencias entre unos grupos y otros, porque es un turno solamente de petición de información complementaria o de aclaraciones a los informes remitidos por el Tribunal de Cuentas.

Por tanto, damos por cerrado este debate. En el debate posterior que celebrará esta Comisión en relación con las propuestas sobre este informe, usted tendrá todo el derecho que le confiere el Reglamento para expresarse en los términos que quiera.

El señor **GONZALEZ BLAZQUEZ**: Estoy estimando que no me deja contestar a las alusiones claras de la señora Rudi.

El señor **PRESIDENTE**: Ha habido una apreciación suya y una interpretación por alusiones que la Presidencia ha considerado oportuno clarificar.

El señor **GONZALEZ BLAZQUEZ**: Estoy interpretando que no me deja hablar, señor Presidente, contestando a las claras alusiones de la señora Rudi. Tomo nota.

El señor **PRESIDENTE**: Este trámite en este momento está cerrado. Usted podrá contestar adecuadamente, según lo estime oportuno, en el momento de la sesión que se celebrará posteriormente.

- **INFORME-DECLARACION SOBRE LAS ELECCIONES A LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON CELEBRADAS EL DIA 26/5/91 Y VOTOS PARTICULARES FORMULADOS AL MISMO.** (Número de expediente Congreso 251/000002 y número de expediente Senado 771/000008.)
- **INFORME-DECLARACION SOBRE LAS ELECCIONES A LAS CORTES DE ARAGON CELEBRADAS EL DIA 26/5/91 Y VOTOS PARTICULARES FORMULADOS AL MISMO.** (Número de expediente Congreso 251/000004 y número de expediente Senado 771/000012.)
- **INFORME-DECLARACION SOBRE LAS ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE MADRID CELEBRADAS EL DIA 26/5/91 Y VOTOS PARTICULARES FORMULADOS AL MISMO.** (Número de expediente Congreso 251/000005 y número de expediente Senado 771/000016.)
- **INFORME-DECLARACION SOBRE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE LAS ISLAS BALEARES CELEBRADAS EL DIA 26/5/91 Y VOTOS PARTICULARES FORMULADOS AL MISMO.** (Número de expediente Congreso 251/000006 y número de expediente Senado 771/000011.)
- **INFORME-DECLARACION SOBRE LAS ELECCIONES A LA DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA CELEBRADAS EL DIA 26/5/91 Y VOTOS PARTICULARES FORMULADOS AL MISMO.** (Número de expediente Congreso 251/000008 y número de expediente Senado 771/000014.)
- **INFORME-DECLARACION SOBRE LAS ELECCIONES A LAS CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA CELEBRADAS EL DIA 26/5/91 Y VOTOS PARTICULARES FORMULADOS AL MISMO.** (Número de expediente Congreso 251/000009 y número de expediente Senado 771/000010.)
- **INFORME-DECLARACION SOBRE LAS ELECCIONES A LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA CELEBRADAS EL DIA 26/5/91 Y VOTOS PARTICULARES FORMULADOS AL MISMO.** (Número de expediente Congreso 251/000010 y número de expediente Senado 771/000015.)
- **INFORME-DECLARACION SOBRE LAS ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA CELEBRADAS EL DIA 26/5/91 Y VOTOS PARTICULARES FORMULADOS AL MISMO.** (Número de expediente Congreso 251/000011 y número de expediente Senado 771/000017.)

ro de expediente Congreso 251/000011 y número de expediente Senado 771/000017.)

- **INFORME-DECLARACION SOBRE LAS ELECCIONES A LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CELEBRADAS EL DIA 26/5/91 Y VOTOS PARTICULARES FORMULADOS AL MISMO.** (Número de expediente Congreso 251/0000012 y número de expediente Senado 771/000013.)
- **INFORME-DECLARACION SOBRE LAS ELECCIONES A LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA CELEBRADAS EL DIA 26/5/91 Y VOTOS PARTICULARES FORMULADOS AL MISMO.** (Número de expediente Congreso 251/000013 y número de expediente Senado 771/000009.)

El señor **PRESIDENTE**: Quedan una serie de puntos del orden del día que, si no hay inconveniente por parte de los portavoces de los grupos, pretenderíamos agrupar. Se refieren a los informes de fiscalización referidos a las elecciones a las asambleas legislativas de las comunidades autónomas celebradas en el año 1991, en concreto sobre las elecciones a las Cortes de Castilla y León, a las Cortes de Aragón, a la Asamblea de Madrid, al Parlamento de las islas Baleares, a la Diputación de La Rioja, a las Cortes de Castilla-La Mancha, a la Asamblea Regional de Murcia, a la Asamblea de Extremadura, a la Junta General del Principado de Asturias y a la Asamblea Regional de Cantabria. Los informes vienen por separado, pero a efectos de la presentación y de las aclaraciones que se le formulen al Presidente del Tribunal de Cuentas podemos considerarlas en un solo turno, sin perjuicio de que luego los grupos intervengan en cada uno de los puntos por separado, si así lo estiman oportuno.

Tiene la palabra el Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Efectivamente, los diez informes que acaba de leer que se someten a la consideración de esta Comisión Mixta, como ya se hizo en la sesión anterior, se realizan para cumplir las respectivas leyes electorales de las comunidades autónomas en las elecciones de 26 de mayo de 1991, simultáneamente con elecciones locales, y cuando no se tuviera órgano de control externo.

En la Ley Electoral de cada comunidad autónoma se regula los gastos, las subvenciones y el control de la contabilidad, otorgando al Tribunal de Cuentas la competencia para examinar los gastos justificados y el cumplimiento de las obligaciones.

Se ha seguido un criterio metodológico, y el procedimiento de las elecciones anteriores y el contenido de estos informes, dada la similitud de normas electorales que rigen en este tipo de elecciones, originan que la estructura de todos los informes sea la misma, y en ese sentido se incluye una parte general, común a todas las

formaciones políticas, y otra referida a cada una en particular.

Lo que tiene que hacer el Tribunal de Cuentas es un informe razonado sobre los gastos justificados, que son los que se remiten a esta Comisión Mixta. Cuando hay gastos justificados no se formula ninguna observación y cuando hay exceso o defecto de gastos justificados las proposiciones correspondientes se someten a revisión con arreglo al artículo 134 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral.

Empezando, pues, por el informe de las elecciones a las Cortes de Castilla y León (voy a hacer gracia de todo lo que se haya dicho para destacar sólo puntos muy concretos), diré que lo único que interesa aquí es que 10 empresas han comunicado al Tribunal los servicios prestados y que en algunos documentos de algunos partidos no figuraba liquidado el IVA o la justificación de algunas partidas, porque eran asientos que se acreditaban exclusivamente mediante instrumentos de pago o la factura de la fecha no daba noticia del servicio cumplido, etcétera. Este es el tipo de observaciones que ha hecho el Tribunal a las elecciones de las Cortes de Castilla y León.

En las Cortes de Aragón se repiten parecidos defectos. No figura liquidado el IVA y algunos servicios no deben computarse entre los de campaña electoral por haberse realizado la facturación en otra fecha distinta, o bien no es correcta la contabilización en fondos propios porque deberían estar en cuentas específicas. Generalmente, todos los partidos han tenido una justificación muy grande, superior al 90 por ciento, como se dice en el informe, de modo que son puntualísimas observaciones.

Figuran luego imposiciones que no se acreditan, por ejemplo, a Convergencia Alternativa de Aragón Izquierda, y la Administración deberá exigir el reintegro a los partidos que no hubieran obtenido representación. Aquí se dice que ésta es una obligación de la Comunidad Autónoma porque, de lo contrario, condonaría la subvención.

En el informe sobre la Asamblea de Madrid, la particularidad es que la Junta Electoral no remitió el informe que debía haber enviado al Tribunal de Cuentas, con lo cual se retrasó y hubo que reclamarlo. Por lo demás, también en algunos servicios prestados por empresas no se efectuaba la liquidación del IVA, había asientos que se justificaban con documentos no expedidos a nombre del partido o no se anotaban en libros públicos; en el caso del Centro Democrático y Social, el partido tendría que devolver el exceso de adelanto al no haber obtenido escaños.

Respecto a las Islas Baleares, los resultados de la fiscalización muestran que hubo un adelanto a un partido determinado, Partido Popular Unión Mallorquina, pero que no superaba la cifra de gastos justificados; y, en los demás, había errores de facturación, de fechas anteriores a la campaña o bien que los recursos financieros procedentes de cuentas corrientes se habían aplicado a pagar gastos electorales; y determinadas facturas de publicidad en radio (por ejemplo, Entesa, de Menorca), eran de fecha posterior al plazo legal.

En las elecciones de la Diputación de La Rioja, respec-

to a la limitación máxima de gastos, éstos eran inferiores al límite que se exigía en las normas y, por tanto, el Tribunal de Cuentas lo único que hacía era informar de que la subvención no fuera superior a los gastos justificados en determinados partidos, y algunos contabilizaban conjuntamente (por ejemplo, el Partido Riojano), las operaciones de elecciones municipales y autonómicas, cuando se deben separar los gastos de este tipo de elecciones, y también los gastos de envío de sobres con respecto al otro tipo de gastos.

En la declaración de las Cortes Castilla-La Mancha hubo un error de publicación de votos de la Junta Electoral (que fue necesario rectificar para tener un saldo corriente de las cuentas de los partidos) y se justificaban algunas veces con talón bancario sin fecha determinados servicios o se anotaban en libros que no correspondían con los legales, o había una falta de registros contables. También procedía el reintegro del Centro Democrático y Social.

En la Asamblea Regional de Murcia se registraban aportaciones de una comisión ejecutiva que debían figurar en el balance del pasivo o inserciones publicitarias que no se incluían como gastos de campaña. La Coalición de Izquierda Unida había anotado un registro único y había una factura que no había sido expedida a nombre de la Coalición. Asimismo, debía reintegrar el anticipo recibido el Centro Democrático y Social por la razón apuntada anteriormente.

En la Asamblea de Extremadura, los gastos eran correctos, excepto algunos en los que no estaba contabilizado el IVA, y otros que, cuando eran inferiores al límite legal, se proponía que la subvención no fuera superior a los gastos justificados. Se anotaban también en libros únicos (por ejemplo, en Izquierda Unida), y el Centro Democrático y Social tenía abonados los recursos en cuenta corriente, pero faltaba justificar alguno de ellos, y tampoco había liquidado el IVA.

En la Junta del Principado de Asturias, también analizado por partidos, se proponía que la subvención que otorgaba la Comunidad Autónoma no excediera de la cuantía de los gastos justificados, y que los gastos abonados por Juntas Locales fueran contabilizados con la generalidad de partidos, y no separadamente; que no se anotasen en libros únicos, sino que cada uno tuviera las operaciones en el registro correspondiente. Había una falta de registros contables, como digo, pero teniendo en cuenta que los gastos se habían justificado en una cuantía, se proponía..., en fin, en general, me remito a lo que se dijo. Para terminar, les diría que la Coalición Asturiana PAS los justificaba en una sola cuenta corriente. Por último, en la Asamblea Regional de Cantabria lo que ocurría era que se tenía que pedir la reducción de subvención para la Unión por el Progreso de Cantabria, a la vista de que había superado el límite legal, y que el Centro Democrático y Social debía reintegrar el anticipo recibido.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que desean intervenir con relación a estos informes?

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, el señor González tiene la palabra.

El señor **GONZALEZ BLAZQUEZ**: Por treinta segundos, señor Presidente.

Está claro que mis intervenciones no están produciendo un efecto precisamente positivo. A la vista del informe del señor Carretero, parece que en las elecciones autonómicas sólo han tenido problemas Izquierda Unida, el PAS, el Centro Democrático y Social, etcétera.

Yo no me he leído todos los informes, pero algunos, sí, y algunos problemas, más de los que ha contado el señor Carretero, tienen otras fuerzas políticas. De todas formas, yo considero positivo el informe del Tribunal de Cuentas presentado por el señor Carretero, pero me he visto obligado a intervenir a la vista de que parece que sólo han tenido problemas Izquierda Unida, el CDS, el PAS, etcétera. Por favor, lo único que ruego es que se aclare, porque el informe está bien hecho, es objetivo, pero, al trasladarle a la palabra, parece que sólo han tenido problemas algunos.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Lo que ocurre es que, cuando hay gastos justificados, el Tribunal no formula propuesta; cuando hay gastos que exceden, la propuesta es que se reduzcan a los gastos justificados; y, en fin, cuando no hay más que pequeñas deficiencias de contabilidad no las he dicho; de todas formas van en el informe. Es posible que se haya destacado a los partidos que me dice el señor Diputado, pero es en los casos en los que hay que hacer reintegros o alguna observación de mayor entidad, porque las pequeñas observaciones del IVA, de la retención del IRPF, de las fechas de campaña, de que no es lo mismo facturar en una fecha que en otra, aunque hay que distinguir el servicio prestado y la facturación del servicio, etcétera, ya vienen en el informe. Todo este tipo de incidencias son las que más o menos se señalan, pero ya he dicho que casi todos los partidos han justificado adecuadamente los gastos de campaña electoral, su Partido y todos los demás, y el informe da un porcentaje elevado de justificación, por lo cual pueden sentirse satisfechos. Únicamente cuando los gastos no están justificados y hay que hacer reintegro o ha habido error de cuentas o error de la Junta Electoral Central o no se ha mandado a tiempo, se hacen algunas observaciones, por no repetir machaconamente una uniformidad que va produciéndose en todos los demás.

- **INFORME-DECLARACION SOBRE LAS ELECCIONES LOCALES CELEBRADAS EL DÍA 26/05/91 Y VOTOS PARTICULARES FORMULADOS AL MISMO.** (Número de expediente Congreso 251/000003 y número de expediente Senado 771/000020.)

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos ahora al informe-declaración sobre las Elecciones Locales celebradas el día 26 de mayo de 1991 y votos particulares formulados al mismo.

A efectos de aclaración, quiero señalar a SS. SS. que, aunque este informe tiene que ser examinado en esta Comisión, ya en su momento, creo que fue en el mes de julio, hubo un Decreto-ley por el cual se habilitó el crédito a aquellas formaciones políticas que concurrieron a las elecciones locales del año 1991, de acuerdo con los criterios establecidos para conceder, denegar o disminuir las subvenciones a las fuerzas políticas. Como es preceptivo que el informe se vea en esta Comisión, está abierto también a la presentación de propuestas de resolución en aquellos puntos que se consideren convenientes por las diferentes fuerzas políticas.

Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal para hacer la presentación del informe.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Efectivamente, la normativa de estas elecciones locales fue distinta a la de las anteriores porque hubo modificaciones, introducidas por la Ley 8/1991, entre las cuales estaban las que acaban de referirse. La estructura del informe tuvo en cuenta que, simultáneamente, se habían celebrado elecciones municipales y de comunidades autónomas, lo cual determinó que hubiera de fiscalizarse conjuntamente y emitir un informe para cada una de esas campañas, teniendo en cuenta que las subvenciones se otorgaban por órganos distintos, y luego calcular el límite máximo conjunto, que no podía ser superior al 25 por ciento. Esta fue la particularidad de las elecciones locales y, como podrán observar los señores Diputados que han examinado estos informes, los defectos o las virtudes son muy parecidas a las de las elecciones en las comunidades autónomas. Hay una serie de errores de facturación, de devengo de intereses, de deficiencias, etcétera, y lo que hizo el Tribunal de Cuentas fue homogeneizar este tipo de deficiencias para que se tuviera una orientación de todos los partidos que concurrían a este tipo de elecciones. Por ejemplo, una irregularidad era la forma cómo se contabilizaban los intereses de los créditos, que venía producida por la interpretación del artículo 130 de la Ley Electoral; que las aportaciones de las personas físicas no hacían constar los datos; que no se liquidaba el Impuesto sobre el Valor Añadido ni se retenía el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en algunos casos; la contabilización de operaciones electorales fuera de plazo; los elementos del inmovilizado, que siempre se discute aquí si se trata de gastos corrientes o de inmovilizado, sobre todo cuando son bienes consumibles, etcétera. Por último, hacía unas recomendaciones, con las que terminaba el informe, que eran que, de alguna manera, se arbitraran medidas para que se detallara el tipo de cuentas y estructuras y que se implantase un tipo de control interno que permitiera el reconocimiento de estos derechos y obligaciones, separando los gastos electorales de los de funcionamiento ordinario y que se ajustara la interpretación del artículo

130 que hace referencia a los intereses de créditos, entendiéndolo como más razonable el período comprendido entre el día de la suscripción del crédito y la fecha de proclamación; asimismo, que se delimitasen los gastos del límite conjunto de autonómicas y locales.

Eran, naturalmente, muchísimas fiscalizaciones las que hubo que hacer, porque en las elecciones municipales concurrieron 76 formaciones y las candidaturas independientes eran 309, con lo cual se incidía en el problema al que ha hecho referencia el representante de Izquierda Unida. Analizar todo esto minuciosamente era complejo y llevó mucho tiempo, pero lo que procuró el Tribunal de Cuentas es detectar este tipo de defectos para dar una orientación más homogénea en futuras elecciones locales.

- INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL CITADO TRIBUNAL EL DÍA 29-1-93 RELATIVO A LOS MANDAMIENTOS DE PAGO A JUSTIFICAR APROBADOS POR LA COMISION DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID DEL DÍA 16-6-87. (Número de expediente Congreso 251/000007 y número de expediente Senado 771/000018.)

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al siguiente punto del orden del día que es un informe referido a los mandamientos de pago a justificar aprobados por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid el día 16 de junio de 1987.

Tiene la palabra el Presidente del Tribunal de Cuentas para la presentación del informe.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Con su venia, señor Presidente.

La iniciativa para la realización de este informe de mandamientos de pago a justificar aprobados por el Ayuntamiento de Madrid el día 16 de junio de 1987, se originó por la Comisión Mixta Congreso-Senado, que acordó instar al Tribunal la apertura de un procedimiento de fiscalización relativo a este tipo de gastos.

El informe empieza con una obligada referencia, como antecedente del tema, incidiendo sobre la naturaleza jurídica de los documentos de gastos a justificar, que no debían considerarse como un tipo normal de gastos, sino excepcional, porque los gastos a justificar entonces, en el momento en que se realizó la fiscalización, tenían una regulación distinta en la Ley General Presupuestaria y en las leyes locales.

El Tribunal examinaba cómo se hacía la tramitación administrativa de este tipo de mandamientos de pagos a justificar en el Ayuntamiento de Madrid según su estructura y concluía que había que hacer una interpretación que no fuera tan poco rigurosa, reguladora de las normas de esta materia, y que no se prodigasen con excesivo número, sin motivo justificado, los mandamientos de pago de este tipo.

A continuación analizaba los procesos seguidos tanto en las áreas centrales del Ayuntamiento de Madrid como en las juntas municipales para expedir los mandamientos de pago y que se recabase su justificación dentro de los plazos previstos en la normativa. Se señalaban las anomalías advertidas y se procedía a exponer los términos en que se había evaluado el control interno del Ayuntamiento de Madrid, señalando que había habido algunas debilidades o rupturas. Como circunstancia reseñable, hubo un error material en que incurrió la Comisión de Gobierno que, denunciado por el Tribunal de Cuentas, dio lugar a que en la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid se rectificasen esas cifras.

Por último, se relacionan con carácter individualizado a nivel de mandamiento de pago los resultados deducidos de las pruebas de fiscalización, y como resultado de esas pruebas, los mandamientos cuya justificación y formalización presentan anomalías que inducen a responsabilidad contable se han puesto a disposición de la sección de enjuiciamiento de este Tribunal, para que actúe según proceda en la depuración de las mismas.

El señor **PRESIDENTE**: El señor González, de Izquierda Unida, tiene la palabra sobre este informe.

El señor **GONZALEZ BLAZQUEZ**: Me veo obligado a hablar de este informe no sólo porque antes la señora Rudi decía que hacía elucubraciones mentales y se oían algunas risas cuando hablaba yo de supuestos pactos de sofá. Me ha picado y voy a castigar con unos minutos a la señora Rudi y a la Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: Señor González, usted puede formular en este turno -tiene todo el derecho y yo no le cortaré el uso de la palabra- cuantas peticiones de información complementaria o explicaciones desee hacer al Presidente del Tribunal de Cuentas, que es quien está presentando el informe. Por tanto, límitese en este turno a hablar del informe que ha presentado el Presidente del Tribunal de Cuentas y no inicie un turno de valoraciones o criterios con otros grupos parlamentarios, porque no procede. No procede en este momento imputar intenciones a otros grupos parlamentarios. Formule cuantas preguntas estime oportuno al Presidente del Tribunal de Cuentas, que es el turno en el que estamos, señor González.

El señor **GONZALEZ BLAZQUEZ**: Gracias, señor Presidente, acepto sus sugerencias. Como pensaba que no iba a dar usted la palabra a nadie por alusiones, como ha hecho conmigo, me he pasado (**Risas.**) pero voy a ir al tema, si le parece bien.

Pretendemos despachar una situación muy grave corriendo. Es verdad que se ha realizado un informe muy detallado por escrito, pero se ha trasladado, otra vez de forma verbal, muy sucintamente. Las comprobaciones en la comisión de gobierno del Ayuntamiento de Madrid fueron realizadas el 16 de junio de 1987. En esa comisión de gobierno el Tribunal de Cuentas tiene muchas discre-

pancias y muy graves con esos documentos, por ejemplo, la relación de 3.033 cuentas justificativas tiene 53 líneas en blanco; por tanto, en realidad son 2.958. Había expedientes de forma duplicada, se incluyen expedientes identificados con el mismo número y las sumas no cuadraban. Se comprueba la existencia de 43 cuentas duplicadas. Como ha dicho el Presidente del Tribunal de Cuentas, hay una partida de 1.041.750 pesetas que fue erróneamente sumada por un importe de mil millones. Se produjeron otros errores en los sumandos y los justificantes presentaban defectos formales muy grandes: faltaba el recibí del material por el perceptor, había justificantes que eran fotocopias de tickets o recibos de la tarjeta Visa, había papeles sin membrete de ningún tipo, había tickets de caja en los que no se indicaba el tipo de gasto efectuado, las facturas de comidas y objetos de regalo no estaban suficientemente justificadas... En definitiva, había una falta de cumplimiento de la normativa legal de la contratación administrativa bastante grave. Había, por ejemplo, un número importante de justificantes que no eran originales, sino fotocopias, y eso no se puede permitir... Estoy intentando saltarme algunas de las recomendaciones, por no cansar más a sus señorías. En fin, se hacía toda una serie de especificaciones al informe. Termina el citado informe con unas recomendaciones y concluye que no ha existido un control adecuado del proceso de emisión y justificación; que debería insistir a los perceptores de cantidades a justificar sobre la necesidad de justificar la inversión; que la corporación municipal debería facilitar los medios personales y materiales adecuados para que la Intervención General realice la fiscalización de las cuentas justificativas; que el ayuntamiento debería poner los medios necesarios... ¡Por favor, hay cosas muy graves! Es verdad que contra eso se hicieron unas alegaciones. Yo quiero que SS. SS. tomen nota de que esas alegaciones se hacen por parte de un equipo de gobierno perteneciente al Partido Socialista Obrero Español en su primera fase y, después, a petición —supongo— del Tribunal de Cuentas, también se hacen alegaciones por parte del actual equipo de gobierno del Partido Popular. Aparte de que ninguna de las alegaciones, especialmente la primera, justifican esas irregularidades, tomo nota de que las realizadas por el actual equipo de gobierno son tan suaves como para decir que ellos han observado estas irregularidades, que no las van a cometer, etcétera. Pero así se queda la cuestión. Yo no afirmo ni niego nada, pero aquí está este informe que demuestra y especifica —está muy bien hecho por parte del Tribunal de Cuentas— una serie de irregularidades notables, y ahí están unas alegaciones que no contestan para nada a esas irregularidades denunciadas por el Partido Socialista Obrero Español y por el Partido Popular.

Repito que no afirmo nada, no digo nada, simplemente esto. Yo creo que las conclusiones deberían haber sido más acordes con la fiscalización y que no se deberían haber admitido algunas alegaciones que no demuestran nada en el sentido de respuesta a las fiscalizaciones.

El señor **PRESIDENTE**: Para explicar su petición de

aclaraciones, tiene la palabra el Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Todas las exposiciones que hace S. S. las ha recogido del informe del Tribunal de Cuentas, que entiende que está bien hecho y que ha profundizado. En lo único que discrepa S. S. es en las conclusiones y recomendaciones que hace el Tribunal, no en la parte central expositiva.

Como consecuencia de esta fiscalización el Ayuntamiento de Madrid, a través de sucesivas aprobaciones, puso al día el tema de mandamientos de pago a justificar. Además, si le digo que se han pasado a la sección de enjuiciamiento todos los casos en los que se observaron defectos de justificación, el Tribunal no puede actuar con mayor rigor. Cuando éste entiende que hay responsabilidad contable presunta lo pasa a la Sección de enjuiciamiento. No es una fiscalización que termina con conclusiones y recomendaciones, sino que finaliza con algo más.

Repito que hubo dos alegaciones: una, del grupo gobernante anterior y, otra, del siguiente. Hemos tenido el problema de discutir si el artículo 44 permitía o no segundas alegaciones. Aquí las ha habido y dos tipos de gobierno las han admitido para reajustar, a través de sucesivos acuerdos de sus comisiones de gobierno, los mandamientos de pago a justificar, que son la cifra que usted dice rectificada. Por tanto, el núcleo central de la exposición del Tribunal de Cuentas, su informe, es correcto. En eso no discrepamos.

Ahora bien, el responsable de las alegaciones no es el Tribunal de Cuentas, son los alegantes, los cuentadantes. Que a ellos se les traslade si son más o menos congruentes con el tema, pero lo que sí es congruente es la premisa del Tribunal de Cuentas con sus conclusiones. Cuando entiende que hay responsabilidades lo pasa a la Sección de Enjuiciamiento. Por consiguiente, en este caso se ha operado correctamente. La Sección de Enjuiciamiento actúa siempre que ha habido defectos de justificación, como dice su señoría. De modo que no ha terminado suavemente, sino con la dureza de un pase a la Sección de Enjuiciamiento.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor González Blázquez.

El señor **GONZÁLEZ BLÁZQUEZ**: Quiero ratificar que el informe del Tribunal de Cuentas nos parece bien, coincido con el señor Carretero en ese tema. Por tanto, no hay nada que decir en cuanto a él.

Sin embargo, a mí me gustaría saber por qué de esas 3.033 cuentas a justificar, que fueron 2.958, hechas por la comisión de gobierno, por valor de 7.000 u 8.000 millones de pesetas, días antes de las elecciones, no se exigió —quizá sea ése el único matiz— que el interventor informara de todas ellas y no, de forma selectiva, de unas cuantas.

Yo comprendo que las prisas por algo hicieron concen-

trar en esa comisión de gobierno un exceso de número de cuentas y que, lógicamente, el señor interventor de golpe y porrazo iba a tener mucho trabajo, pero se debería exigir en otros casos que el señor interventor no hiciera una fiscalización interna selectiva, sino cuenta a cuenta.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Presidente del Tribunal de Cuentas tiene la palabra.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Con la venia, señor Presidente.

Efectivamente, utilizó la técnica de muestreo, pero es que esta técnica es correcta y vale en la auditoría. La ha utilizado la Intervención del Ayuntamiento de Madrid para las cuentas justificativas, no solamente el año 1987, sino desde 1983, en que ha fiscalizado por la técnica de muestreo 1.340 órdenes de pago. A partir de marzo y hasta el acuerdo de la comisión, fiscalizó otras 887, utilizando lo que se llama un procedimiento aleatorio simple con determinación del tamaño de la muestra. Nos parece que lo mismo hizo luego el Tribunal: seguir controlando lo que había hecho la Intervención, porque la técnica de muestreo era correcta y, además, había examinado el Tribunal de Cuentas miles de mandamientos de pagos sin justificar, a pesar de la técnica de muestreo. Se llegó a una muestra representativa, que es lo que se pide en auditoría.

- **INFORME DE FISCALIZACION REALIZADO AL AYUNTAMIENTO DE JUMILLA (MURCIA), REFERIDO A LOS AÑOS 1988 A 1990, AMBOS INCLUSIVE.** (Número de expediente Congreso 251/000014 y número de expediente Senado 771/000001.)
- **INFORME DE FISCALIZACION REALIZADO AL AYUNTAMIENTO DE JACA (HUESCA), REFERIDO A LOS AÑOS 1985 A 1989, AMBOS INCLUSIVE.** (Número de expediente Congreso 251/000015 y número de expediente Senado 771/000002.)
- **INFORME DE FISCALIZACION REALIZADO AL AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS (TENERIFE), REFERIDO A LOS AÑOS 1980 A 1989.** (Número de expediente Congreso 251/000016 y número de expediente Senado 771/000003.)
- **INFORME DE FISCALIZACION REALIZADO AL AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA (TENERIFE), REFERIDO A LOS AÑOS 1988 Y 1989.** (Número de expediente Congreso 251/000018 y número de expediente Senado 771/000004.)
- **INFORME DE FISCALIZACION REALIZADO AL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, REFERIDO A LOS AÑOS 1988-1990, AMBOS INCLUSIVE.** (Número de expediente Congreso 251/000020 y número de expediente Senado 771/000007.)

El señor **PRESIDENTE**: Cerramos este turno del orden del día. A continuación, hay varios informes referidos a diversos ayuntamientos. Se va a hacer una presentación global de todos ellos, sin perjuicio de que luego, como en los puntos anteriores, cada portavoz de Grupo pueda intervenir en cada uno de los informes para pedir una mayor aclaración o explicación.

Se van a presentar los informes referidos a los Ayuntamientos de Jumilla, Jaca, Los Silos (Tenerife), La Orotava (Tenerife) y Ciudad Real.

Tiene la palabra el Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Con la venia, señor Presidente. Muchas gracias por homogeneizar por bloques, porque si no, efectivamente, es más dispersa la exposición.

Empezaremos con el Ayuntamiento de Jumilla. Procedimiento fiscalizador realizado en cumplimiento de un acuerdo del Tribunal, a instancias de la Asamblea regional de Murcia, para que el Tribunal de Cuentas fiscalizara este Ayuntamiento.

Se extiende la fiscalización a los años 1988 a 1990. Objetivo de la fiscalización: los estados contables, su representatividad y específica de los depósitos y Patronato Municipal de Deportes. Las directrices técnicas fueron aprobadas por el pleno. Se llevaron trabajos de comprobación y verificación «in situ», en los meses de mayo y junio de 1992, y se pusieron de manifiesto a la Corporación para que alegase, tomando en cuenta algunas de las alegaciones y modificando el texto en consecuencia.

Esta Corporación es de las que se puede titular de tamaño medio, 20.000 habitantes aproximadamente, con un presupuesto de 975 millones aproximadamente. Se dice que su estructura administrativa y contable es normal a la categoría de la entidad, pero que ha tenido deficiencias técnicas debido en parte a que durante el trienio auditado han estado vacantes los cargos directivos de secretario, interventor y tesorero.

Entre las anomalías y defectos más significativos cabe señalar que los resultados de las cuentas no son representativos para determinar la real situación económica de la Corporación, y que se carece de inventario de bienes actualizado y debilidad del control interno. Tampoco observa los principios presupuestarios de anualidad y especialidad.

En estos apartados del informe se hace una exposición de las actuaciones desarrolladas, y en los apartados 13 y 14 se exponen los aspectos de la gestión municipal que tienen incidencia importante, como son las urbanísticas y la ordenación territorial, y los servicios municipales que se prestan por la Corporación.

Se pone de manifiesto, igualmente, que, como consecuencia de anomalías e irregularidades del servicio de recaudación —que conoció el Tribunal de Cuentas en fecha posterior al período fiscalizado—, se siguen en la Sección de Enjuiciamiento actuaciones de expedientes de reintegros por alcance y que, por haber concluido las actuaciones previas y de instrucción, se encuentran en

fase jurisdiccional. Se ha publicado el edicto correspondiente para formular alegaciones y presentar la demanda por parte de los interesados.

Informe correspondiente al Ayuntamiento de Jaca. El informe igualmente fue solicitado por las Cortes de Aragón y el objetivo era analizar la contabilidad y la gestión de los servicios de Urbanismo y del Hospital municipal. El municipio tiene unos 10.800 habitantes y, por su dimensión geográfica, es de un tamaño medio del tercio inferior de este estrato. El informe se articula en unos capítulos que contienen una introducción, que destacan los rasgos de la entidad, y los capítulos siguientes presentan los resultados obtenidos y la verificación de las cuentas anuales, reseñando los aspectos formales y materiales de las irregularidades observadas, deducidos de la consideración de la contabilidad de los presupuestos y de su ejecución.

Luego, se han examinado determinados expedientes contractuales y un análisis de una finca denominada El Burgo del Rapián, que es un enclave urbanístico importante que tiene ese ayuntamiento. Los capítulos siguientes se dedican a urbanismo y a la gestión de organismos autónomos municipales, que en otros informes no se estudian y que aquí se han afrontado.

Por último, se insiste en que el Ayuntamiento en sus alegaciones acepta las recomendaciones del Tribunal y las ha solventado; igualmente ha habido carencia de personal, como he puesto de manifiesto en el ayuntamiento anterior. Luego, el informe hace referencia a una serie de cuestiones que son comunes a las corporaciones locales de esta dimensión geográfica media, como, por ejemplo, los incumplimientos de normativa presupuestaria, la tramitación deficiente de los expedientes contractuales, las necesidades crecientes de medios financieros y la descentralización de la gestión de los servicios municipales que facilita la prestación de los servicios, pero tiene la contrapartida de que necesita un sistema más sólido de control interno.

Con esto pasaría al Ayuntamiento de Los Silos, Tenerife. Este procedimiento fue interesado por el Parlamento de Canarias. Los Silos tenía entonces 5.500 habitantes; demográficamente, muy próximo al límite superior de los de tamaño pequeño. El período fiscalizado es de 1980 a 1989, ambos inclusive. Se hace una introducción sintética para mejor comprensión del informe.

Se ocupa de las materias de la gestión presupuestaria y contable y rendición de cuentas, y de la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos. Los apartados correspondientes recogen los resultados deducidos del análisis. En las cuentas no consta la rendición de cuenta general. El Tribunal dice que no puede emitir dictamen porque no le han rendido las cuentas parciales necesarias, que estima que ha incurrido en una infracción de la Ley General Presupuestaria que, naturalmente, al pasar el informe a la Comunidad Autónoma tiene en cuenta este punto.

Por otra parte, las alegaciones no han existido. La Corporación no ha formulado alegaciones cuando se le ha pasado el informe, lo cual no sé si interpretarlo como que

ha aceptado el informe o como silencio presupuestario, pero lo cierto es que no hubo alegaciones.

Entre las cuestiones destacables figuran que ante la reiterada falta de rendición de cuentas, se considera que no es posible emitir dictamen, que debe dedicar, naturalmente, una atención a formalizar esta contabilidad, y que vista la situación financiera de la entidad es difícil que, al término del período fiscalizado, su evolución previsible sea satisfactoria.

Respecto al Ayuntamiento de La Orotava, es un informe solicitado por la Asamblea Legislativa de la Comunidad de Canarias. El período fiscalizado es 1988-1989. Este municipio es el de mayor extensión de la isla de Tenerife; contaba entonces con unos 36.000 habitantes. Se trata de una entidad de tamaño medio.

Las finanzas municipales alcanzaron 2.100 millones de pesetas de derechos presupuestarios reconocidos. El informe dedica al tratamiento de la gestión contable y financiera varias particularidades que inciden en resultados. Se analiza el desarrollo de los ingresos, los gastos, la tesorería y la evaluación del endeudamiento. Se presentan los resultados del examen, tanto de las otorgadas como de las recibidas de la Corporación.

Los apartados quinto y sexto se refieren a la gestión patrimonial, sobre todo a la de urbanismo. Durante el período fiscalizado la política municipal en materia urbanística ha sido activa, sobre todo, al desarrollar el plan de ordenación urbana, a través de planes parciales y puesta en uso y aprovechamiento del suelo debidamente ordenado.

Los apartados siguientes tratan de los trámites de audiencia y de conclusiones. La Corporación tampoco ha formulado alegaciones, cuando se le ha notificado, por lo que se priva al informe de la réplica correspondiente. Con esto terminaría el informe de La Orotava.

Por último, el ayuntamiento de Ciudad Real. El informe se ha realizado en cumplimiento de un acuerdo adoptado por el Tribunal de Cuentas. Así como los demás han sido instados por las respectivas asambleas de las comunidades autónomas, éste lo insta de oficio el Tribunal de Cuentas porque esta Corporación no rendía cuentas. Se va a hacer un seguimiento para que todas las de más de 5.000 habitantes tengan una fiscalización específica en cuanto al Tribunal observe que no rinden cuentas. Este es el primer municipio en el que se incide.

Los trabajos se desarrollaron de diciembre de 1992 hasta febrero de 1993. Se manifestaron las alegaciones por el ayuntamiento. La Corporación, en este caso, tenía 60.000 habitantes y un presupuesto de 3.300 millones. Lo que ocurre es que los cargos de interventor y tesorero han sido desempeñados por funcionarios de los cuerpos de habilitación y, luego, las han tenido que realizar funcionarios accidentales del Ayuntamiento, lo cual explica en parte los defectos en que se ha incurrido. La falta de fiabilidad de la cuenta general para presentar la situación económica es la irregularidad más destacable. La liquidación del presupuesto, que registraba un superávit de 300.000 pesetas, una vez realizados los ajustes por el Tribunal de Cuentas, llega a un déficit en torno a los 972

millones. Se ha originado por la escasa representatividad de las relaciones de acreedores y deudores y por la falta de cumplimiento del principio de anualidad, porque diferían los gastos de otros ejercicios de los que procedían. Se señalan, además, otros defectos de tramitación, como, por ejemplo, el retraso de los presupuestos, la incorrecta contabilización de altas y bajas de la cuenta de patrimonio, la existencia en las actas de arqueo de cantidades elevadas de pagos pendientes de contabilizar.

El informe expone los aspectos de la gestión municipal más relevantes, como la actuación urbanística y los servicios prestados y gestionados por patronatos con personalidad jurídica propia y presupuesto independiente. Por último, recoge el trámite de las alegaciones y conclusiones.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que desean intervenir con relación a los informes de estos ayuntamientos, presentados coyunturalmente?

Tiene la palabra, en nombre del Grupo de Izquierda Unida, el señor González.

El señor **GONZALEZ BLAZQUEZ**: Me voy a referir al Ayuntamiento de Jumilla y le voy a dedicar algún tiempo, aunque sea de tamaño medio.

La Asamblea regional de Murcia, como ha dicho el señor Presidente del Tribunal de Cuentas, solicita al Tribunal una fiscalización extraordinaria de la gestión del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla relativa a los ejercicios de 1984 a 1991, ambos inclusive.

La primera pregunta que le formulo al señor Carretero es por qué entonces el Tribunal de Cuentas efectúa esa fiscalización sobre los años 1988 a 1990, cuando, como él ha dicho, tenía conocimiento, desde julio de 1990, y, posteriormente en el trabajo de campo de la propia fiscalización, de que entre los años 1985 y 1988 sucedieron algunos hechos actualmente investigados por el Juzgado de Instrucción de Yecla, en Murcia, como presuntas malversaciones de fondos.

Quiero aclararle que si el querellado, que me parece que es un recaudador, por una supuesta defraudación de 28 millones de pesetas aportara como prueba el informe del Tribunal de Cuentas, le dirían que no ha ocurrido, que tiene razón. En este sentido, le formulo la primera pregunta al Presidente del Tribunal de Cuentas.

En segundo lugar, estará de acuerdo conmigo el señor Carretero en que el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, establece que las actuaciones practicadas, cuando se trate de entidades fiscalizadas, se pondrán de manifiesto a través de sus legítimos representantes para que, con observancia de las normas legales o reglamentarias reguladoras de la adopción de acuerdos en las entidades correspondientes, etcétera, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Las alegaciones y justificaciones realizadas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Jumilla fueron presentadas por el señor alcalde en escrito personal, ya que el asunto no fue tratado en ningún pleno de la Corporación, de 23

de diciembre de 1992. Sin embargo, el informe del Tribunal de Cuentas recoge, en su página 29, estas alegaciones como de la Corporación. ¿Por qué el Tribunal de Cuentas da por buenas alegaciones en nombre de la Corporación cuando no fueron tratadas nunca por ésta?

Otra pregunta, señor Carretero. El 28 de marzo de 1988 se detrayeron 10.018.800 pesetas de la cuenta corriente número 0640005, que el Excelentísimo Ayuntamiento de Jumilla poseía en la entonces Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, Oficina principal de Jumilla, para la adquisición de letras del Tesoro. Dicha operación fue realizada, en mi opinión, en forma clandestina, sin contabilización, sin autorización oficial y sin las firmas preceptivas del interventor y del tesorero. Según consta en las diligencias judiciales que se siguen en el Juzgado de Instrucción de Yecla, la operación fue ordenada verbalmente por el entonces alcalde, quien hasta la actualidad niega haberla hecho, a pesar de las declaraciones del director de la Caja de Ahorros.

El expediente 9/89 del Tribunal de Cuentas, citado en la pregunta anterior, no recoge para nada este hecho, ni los que se describen en las siguientes preguntas que le voy a hacer por haber sido ocultado en las alegaciones que entonces realizó a título personal el anterior alcalde, a pesar de efectuarlas, como he dicho antes, en nombre de la Corporación; Corporación que no fue ni consultada, ni informada, ni nada por el estilo.

Fruto de esa ocultación, la certificación de inexistencia de responsabilidad contable, expedida por el Tribunal de Cuentas, ha sido utilizada —como decía antes que podía ocurrir— por el querellado ex alcalde para solicitar el archivo de las diligencias judiciales emprendidas en Yecla, que contemplan otras irregularidades que luego citaré. Esta ocultación y su utilización judicial fueron denunciadas ante el Tribunal de Cuentas por un concejal de ese Ayuntamiento, señor Martínez Bernal, para más datos, en un escrito documentado de fecha de registro en la Oficina de Correos de Jumilla de 20 de julio de 1990, sin que el Tribunal de Cuentas haya actuado en consecuencia.

Posteriormente, y con motivo del informe que nos ocupa, el concejal que he citado anteriormente informó directamente al equipo auditor de los hechos, aportando en mano la documentación que demuestra el movimiento no contabilizado y antes referido de 10.018.800 pesetas, operación que, como he dicho también, jamás ha figurado en los libros oficiales del Ayuntamiento de Jumilla, a pesar del evidente descuadre de saldos. Sin embargo, en el informe actual, en el que hoy se nos presenta, no se incluye para nada la citada operación irregular, y el documento final del Tribunal está en vías de ser utilizado otra vez por el ex alcalde querellado para solicitar nuevamente el archivo de las diligencias judiciales citadas. ¿Por qué el Tribunal de Cuentas no ha investigado estos hechos ocurridos dentro del período fiscalizado ni hace mención a ellos en el informe, a pesar de tener conocimiento de que son objeto de querrela en curso?

Otra pregunta. El 22 de septiembre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia otorgó una subvención

de 1.811.546 pesetas al Excelentísimo Ayuntamiento de Jumilla para paliar diversos daños ocasionados por las lluvias torrenciales de noviembre de 1987, entre ellos asegurar grandes rocas en la ladera de la localidad que amenazaban desprendimientos sobre las casas de dos distritos. Sin haberse hecho ese aseguramiento y sin haberse reparado otros daños públicos, el 14 de octubre de 1988, según mandamiento de pago 3228/414/88, se paga con cargo a la citada subvención la pintura de remodelación de dependencias municipales no dañadas en absoluto. El 18 de noviembre de 1988 y el 2 de diciembre de 1988 —no cito los mandamientos de pago por no cansar y abreviarse abona con cargo a esta subvención la compra de mobiliario para la nueva escuela de música, que se pone en marcha ese mismo año. El 29 de diciembre de 1988 se paga con cargo a esta subvención la nómina del mes de diciembre de un funcionario municipal ajeno a las reparaciones de los daños citados. Todos estos hechos han seguido el mismo trámite que la operación contable que he descrito anteriormente y, sin embargo, el informe del Tribunal no recoge para nada estas operaciones. La única referencia que podía deducirse de ello, en la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto, contemplada en la página 17 del informe que nos ocupa, es sobre la inexistencia de libros auxiliares que desglosen dichas cuentas en sus cuentas para su mejor control público, cuando en realidad existen tales libros auxiliares, de los que el citado concejal, señor Martínez Bernal, le remitió al Tribunal de Cuentas fotocopias compulsadas en su escrito de 20 de julio de 1990. Así, las irregulares operaciones descritas en la pregunta que le estoy realizando figuran en la página 94 del libro auxiliar de 1988 del Ayuntamiento de Jumilla.

En consecuencia con lo anterior, le pregunto de nuevo al señor Carretero por qué el Tribunal de Cuentas no ha investigado tampoco estos hechos ocurridos dentro del período fiscalizado, ni hace mención a ellos en el informe, a pesar de que, según las informaciones remitidas por el citado concejal, tiene conocimiento de que de nuevo son objeto de querrela en curso y que su omisión puede significar el archivo de una investigación judicial. Perdónenme que insista en ello.

El 23 de junio de 1986 la Comunidad Autónoma de Murcia otorga de nuevo una subvención de 584.000 pesetas al Ayuntamiento de Jumilla para el programa de ayudas a comedor de tercera edad (existe en el Ayuntamiento de Jumilla una lista de espera de seis ancianos necesitados de esta ayuda) y de nuevo parte de esta subvención se desvía para abonar cuatro actuaciones musicales para la tercera edad, por importe de 250.000 pesetas. De nuevo se denuncia el hecho, el concejal responsable alega que las cuatro actuaciones abonadas lo eran por las realmente efectuadas y, salvando algunas afirmaciones que podríamos hacer, pero que no hacemos, sobre ciertas amistades del director del grupo musical con algún concejal que autorizó los pagos, es indudable que ha existido duplicidad intencionada en el pago.

En consecuencia con lo anterior, vuelvo a preguntar al señor Carretero por qué el Tribunal de Cuentas no ha

investigado de nuevo estos hechos, ni hace mención en el informe, a pesar de que tiene conocimiento y de que, también, el no informar sobre ellos puede servirle al querrellado para alegar archivo de la investigación judicial.

El 13 de junio de 1986 la Comunidad Autónoma de Murcia de nuevo otorga una subvención de 2 millones de pesetas al Ayuntamiento de Jumilla para la reparación de una carretera, concretamente la de acceso al Monasterio de Santa Ana. Sin estar terminada dicha reparación, el 21 de diciembre de 1988 —de nuevo un mandamiento de pago, el 4.046/1988, página 49 del libro auxiliar—, se desviaron 986.303 pesetas al presupuesto ordinario sin acuerdo de órgano municipal alguno, con el fin de equilibrar otros gastos corrientes. Este hecho parece que también ha sido ocultado o no ha sido previsto o fiscalizado por el Tribunal de Cuentas. En consecuencia con este hecho también, pregunto de nuevo lo mismo: ¿Por qué no ha investigado los hechos ocurridos, por qué no hace mención en el informe, a pesar de tener conocimiento de ellos y cuando lógicamente el hecho puede significar el archivo de la investigación judicial?

Voy terminando. El contrato de gestión indirecta de la recaudación municipal de las tasas de agua y recogida de basuras del Excelentísimo Ayuntamiento de Jumilla, suscrito por don Salvador Jiménez Mato el 17 de febrero de 1984, establece en su pliego de condiciones, cláusula cuarta, que el recaudador se obliga a una recaudación mínima de cada cargo que se le haga, consistente en el 80 por ciento del mismo, y cuando no alcance dicha cantidad le será descontada del premio de cobranza fijado una cantidad global de igual cuantía a la minoración del ingreso mínimo establecido. El mismo pliego, en su cláusula 13 c), establece la obligación del recaudador de rendir cuentas siempre que sea requerido para ello y siempre con carácter trimestral. El informe del Tribunal de Cuentas, referido a los ejercicios de 1988 y 1990, cita en su página 15 que los porcentajes de recaudación de las referidas tasas fueron del 56 por ciento, en 1988, del 66 en 1989 y omite completamente que la rendición de cuentas no se efectuaba ni siquiera a cada 31 de diciembre, como establece, con carácter mínimo, el reglamento de recaudación municipal.

De nuevo una pregunta ¿por qué entonces en el informe que nos ocupa y en el extraordinario efectuado con motivo del presunto alcance de 28 millones de pesetas del servicio de recaudación en 1991 se omite que no fue descontada cantidad alguna del premio de cobranza por no alcanzar el 80 por ciento, mínimo contractual de recaudación efectiva, y tampoco se alude a las responsabilidades de no hacer cumplir los plazos contractuales y reglamentarios de rendición de cuentas que sin duda favorecieron, a nuestro juicio, la desaparición de la cantidad citada?

En la cuenta extraordinaria de recaudación efectuada con motivo del presunto alcance de 28 millones de pesetas a que nos venimos refiriendo, se contempla un saldo de recibos pendientes por cobro por 56.764.186 pesetas. Teniendo en cuenta esta cifra como recibos incautados al recaudador y retirados por el Juzgado de Instrucción de

Jumilla que tramita la investigación judicial, se llega a la cifra de 28.277.360 pesetas de alcance y a la que se hace referencia, tanto en la página 16 del informe que nos ocupa como en el informe extraordinario que por tal motivo ha hecho público el Tribunal de Cuentas. Dichos recibos fueron sellados y foliados por el Juzgado de Jumilla y posteriormente devueltos al Ayuntamiento de Jumilla en agosto de 1992 para su puesta al cobro. Hechos los trámites de informatización de estos recibos, el importe total de los mismos asciende apenas a 48 millones de pesetas, por lo que faltan aproximadamente otros 8 millones con relación a la cantidad así consignada en la cuenta extraordinaria de recaudación citada. Teniendo en cuenta que el trabajo de campo de los auditores del Tribunal terminó con posterioridad a ese mes de agosto de 1992 en que fueron devueltos los recibos pendientes al Ayuntamiento, pregunto ¿cómo es posible que no se revisara su importe total para fijar la cifra definitiva del presunto alcance que puede verse minorado en 8 millones de pesetas si no se rectifica a tiempo?

El señor **PRESIDENTE**: Señor González, le ruego que concrete porque efectivamente ha sobrepasado en demasía el tiempo concedido para la formulación de preguntas. Yo creo que está haciendo una relación muy pormenorizada de toda una serie de irregularidades, a su juicio, ocurridas en ese ayuntamiento. Le ruego que concrete, porque no podemos sobrepasar tanto el tiempo dedicado a este informe. Le ruego que sea más concreto para que pueda responder el Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **GONZALEZ BLAZQUEZ**: Si me permite un minuto... (**Asentimiento.**) De acuerdo, Presidente.

¿Piensa el señor Presidente del Tribunal de Cuentas devolver los informes de fiscalización extraordinaria al citado Tribunal para la comprobación y subsanación de todas las irregularidades descritas en las anteriores nueve preguntas y para su correspondiente depuración de responsabilidades?

Mis propuestas las haré en otro momento para no robar tiempo a nadie. Muchas gracias, Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra, en nombre del Grupo Popular y para este tema concreto de este Ayuntamiento de Jumilla, el señor Celdrán Vidal.

El señor **CELDRAÑ VIAL**: Voy a pedir también al Presidente del Tribunal de Cuentas alguna aclaración, pero me voy a permitir, previamente, hacer un comentario general al contenido del informe, porque señorías, el informe del Tribunal de Cuentas es auténticamente demoledor para el Ayuntamiento de Jumilla, para su gestión económica y contable. El cúmulo de irregularidades que manifiesta es tan grande y grave que supone una descalificación global, como digo, de la gestión económica y contable de este Ayuntamiento. Hay más, señorías, es que algunas de las prácticas denunciadas suponen una espita, más que una espita, yo diría una puerta abierta de par en par para cometer una serie de actos que no sola-

mente podrían ser calificados de irregulares sino de delictivos. Realmente con estas prácticas que denuncia el Tribunal tienen la puerta abierta, como digo, la prevaricación, la malversación y la corrupción en general. No voy a hacer un análisis pormenorizado -ni muchísimo menos- del contenido del informe, pero no hay más que leerlo para justificar estas afirmaciones. Ya en la introducción se dice que la fiscalización interna del gasto es débil, deficiente e inexistente en algunos casos, señorías, inexistente.

Creo que determinadas prácticas no se pueden justificar de ninguna manera. No sé qué ejemplos poner para justificarlo, pero podría decir, por ejemplo, que no se retienen las cuotas de la Seguridad Social al personal contratado; no se pueden contabilizar deudas que existen, porque carecían de crédito cuando se contrajeron. Esta es la práctica general de que el concejal gasta dinero a su arbitrio y discreción y, como no tiene consignación presupuestaria, cuando llega la factura la tiene que meter en el cajón.

He dicho antes que determinadas prácticas denunciadas por el Tribunal pueden suponer la puerta abierta a acciones incalificables. Oigan SS. SS. lo que dice el Tribunal de Cuentas: Las subvenciones se justifican simplemente con la firma del perceptor, sin constancia de haberse cumplido la finalidad señalada en su concesión. Es decir, que se le puede dar dinero a cualquier ciudadano sin más justificación que firme un recibo; hasta uno puede darse dinero a sí mismo buscándose una persona interpuesta. Imagínense ustedes lo que esto puede dar que pensar, que el alcalde le da dinero a cualquier persona que se le ocurre y dice: oye, como eres mi amigo, te lo doy, firmame un papel... Y no hay más control del gasto. Una anécdota, señorías, que da idea de la gestión de este ayuntamiento: la compra de tres ordenadores se imputa a gastos de personal. Es una anécdota, pero creo que pone de manifiesto la calidad de la gestión económica y contable.

Y qué decir de la gestión de los contratos. El Ayuntamiento intenta ocultar al Tribunal de Cuentas estos contratos. Cuando transmite la documentación dice que en el año 1983 gestionó tres, en el año 1989, cinco, en el año 1990, uno. Y cuando llega el Tribunal al Ayuntamiento se encuentra que en vez de tres, cinco y uno, son dieciséis, quince y veintitrés. Se comprenden muy bien los deseos de ocultación del Ayuntamiento, porque las irregularidades que a continuación denuncia el Tribunal en la gestión de estos contratos son innumerables. Por ejemplo, que el contrato de adquisición del material contra incendios para la protección del teatro Vico se adjudica en 3.155.000 pesetas y se pagan 3.533.000 pesetas. Dice el Ayuntamiento que se había olvidado del IVA. Yo me pregunto, y pregunto al Tribunal, si tiene constancia de que los demás concursantes incluyeron o no en sus ofertas el IVA, porque se puede dar el caso de que concursantes que no hayan ganado el concurso se deba a que presentaron naturalmente en su oferta la inclusión del IVA, mientras que el que lo ganó no la presentó.

No tengo más remedio que concluir esta primera consi-

deración manifestando la frustración que uno como ciudadano siente cuando conoce estas gravísimas irregularidades y constata a continuación que no pasa nada. Yo no sé qué, pero algo tendremos que hacer en algún momento para que los ciudadanos recuperen la confianza en las instituciones, para que tengan confianza en que su dinero se administra correctamente, aunque no es el momento para debatir sobre este asunto.

Hechas estas consideraciones generales voy a repetir -y por eso lo haré de modo telegráfico- algunas de las preguntas formuladas por el representante de Izquierda Unida. Le pregunto también al Presidente del Tribunal por qué se fiscaliza sólo el trienio 1988/1990 y no -como pidió la Asamblea regional- el período 1984/1991. Igualmente le pregunto por qué se aceptan como válidas las alegaciones del alcalde y, sin embargo, se consignan como alegaciones de la corporación. El representante de Izquierda Unida se ha referido a la disposición de 10 millones, sin autorización ni informes ni control alguno del interventor. Esta cantidad se destinó, según mis informes, a la compra de letras del Tesoro. Este asunto no lo considera el Tribunal, no sé si es porque lo desconoce o porque no lo ha investigado. Quisiera que el señor Carretero me hiciera esta aclaración.

También tengo anotadas algunas preguntas en relación con el no descuento al recaudador, de acuerdo con el contrato que tenía suscrito con el Ayuntamiento, pero esas preguntas ya las ha hecho Izquierda Unida. Finalmente, en relación con el expediente de reintegro que se sigue en la sección de enjuiciamiento contra el recaudador por ese descubierto de 28 millones, yo le pediría al señor Carretero que, si puede, me hiciera una estimación de cuándo se puede concluir. Igualmente, quisiera saber si el Tribunal se va a personar de alguna manera, si va a aportar documentación o va a tener alguna actuación en el Juzgado de Yecla en relación con este asunto.

Esto es todo en esta intervención.

El señor **PRESIDENTE**: Para formular las preguntas en relación con el Ayuntamiento...

El señor **GIMENO MARIN**: Señor Presidente, para una cuestión de orden, si es posible.

El señor **PRESIDENTE**: Sí.

El señor **GIMENO MARIN**: Quizá es la novedad de mi presencia en esta Comisión, sin duda debe ser eso, y en este sentido lamentaría que mis manifestaciones posiblemente no estuvieran dentro de lo que es el hábito de esta Comisión. Si es así, rectificaré y aceptaré la forma de debate. A mí me da la sensación, por las informaciones que tengo, de que estamos en un turno de preguntas al Tribunal de Cuentas respecto de cada uno de los temas y que, sin ninguna duda, tendremos otro debate sobre propuestas de resolución que se quieran o no efectuar sobre determinadas cuestiones. Además de eso también tengo la sensación de estar en otro Parlamento, de que estamos produciendo un debate que no sé si es el debate que

corresponde a esta Cámara. Sólo conozco los informes de los distintos municipios que se han presentado por el Tribunal y no sé si los procedimientos que seguimos son los más correctos o no. Vuelvo a insistir en que es una duda personal, que quizá se deba a la novedad de mi presencia en esta Comisión, porque, si no, yo también me apunto a debatir sobre lo que pasa en cada pleno municipal y en cada Cámara autonómica. No sé si es lo correcto o no, pero estoy dispuesto a ello.

El señor **PRESIDENTE**: Efectivamente, señor Gimeno, la información sobre estos temas no ha sido lo habitual en otras sesiones, en las que se han recibido los informes correspondientes a corporaciones locales, los cuales, respetando la autonomía de estas corporaciones locales, se remiten por el propio Tribunal de Cuentas tanto a estas corporaciones locales como a las asambleas legislativas de las correspondientes comunidades autónomas, donde imagino que se tomarán las medidas y se actuará en consecuencia. Por tanto, lo habitual en esta Comisión ha sido el no adoptar propuestas de resolución en relación con las corporaciones locales, para respetar esa autonomía, repito, tanto de las corporaciones locales como de las asambleas legislativas correspondientes. Yo no he querido cortar toda la prolija información que ha aportado el representante de Izquierda Unida para que no se sintieran coartados, pero entiendo que, efectivamente, la Comunidad Autónoma actuará en base a la información que pueda tener, e imagino que tendrá los datos que obren en poder del Diputado de Izquierda Unida o los que haya podido aportar el representante del Grupo Popular. De todas maneras, espero que la práctica irá dilucidando no voy a decir estos problemas sino estas interpretaciones y por estas razones no he querido cortar la intervención para que el Presidente del Tribunal de Cuentas informe adecuadamente, si no en esta sesión, por escrito, sobre las diferentes intervenciones que se han producido.

Por tanto, para preguntar datos en relación con el Ayuntamiento de Ciudad Real, tiene la palabra el señor Rodríguez Espinosa, del Grupo Popular.

El señor **RODRIGUEZ ESPINOSA**: En relación con el informe que acaba de presentar el Presidente del Tribunal de Cuentas, quisiera plantearle algunas cuestiones.

La primera de ellas es a qué se ha debido la demora en la ejecución del acuerdo del pleno del Tribunal de Cuentas con relación a este informe, pues, según usted mismo ha indicado, se toma el acuerdo el 30 de marzo y hasta diciembre de ese mismo año, de 1992, no se inicia, incluso en julio de 1993 aún estaba dicho informe en período de tramitación.

La segunda cuestión que quería plantearle es con relación a su propia declaración, es decir, ¿desde cuándo no hacía rendición de cuentas el Ayuntamiento de Ciudad Real y que motiva la decisión antes mencionada del Tribunal de Cuentas?

Otra pregunta. ¿Por qué el informe se dedica más a las descripciones que a las valoraciones y por qué elude ex-

presar cualquier referencia a normas legales infringidas a través de anomalías detectadas en el propio informe? Sobre recordar que la indicación de la norma legal infringida es una de las obligaciones del Tribunal de Cuentas, según se determina en la Ley General Presupuestaria y en la Ley de funcionamiento del propio Tribunal. Este interrogante se justifica, desde nuestro punto de vista, porque cuando el informe detecta deficiencias de justificación en los gastos correspondientes a festejos y servicios sociales, culturales y de esparcimiento, no explicita que dicha deficiencia pueda ser una infracción del artículo 141 en los apartados a), c) y d) del texto refundido de la Ley General Presupuestaria. Y lo mismo podemos señalar respecto a la realización de gastos sin previa consignación presupuestaria, en donde podría haber una infracción del artículo 141 del citado texto legal.

En otro orden de cosas quisiera preguntarle a qué se debe que en el informe no se hayan incluido aspectos tan importantes de la gestión municipal como el examen pormenorizado de los expedientes de modificación de créditos ni haya un pronunciamiento sobre el límite de endeudamiento establecido en el artículo 52 de la Ley 39/1988, de 23 de diciembre, o en los artículos 415 y siguientes del texto refundido de 1986.

Por otra parte, en el informe hay frases genéricas que, en lo posible, nos gustaría conocer a qué obedecen en detalle. Por ejemplo, en el apartado 17, conclusión segunda, página 18, se dice que el control interno muestra debilidades y deficiencias. ¿Qué debilidades son éstas? ¿Qué deficiencias se han encontrado? ¿Podría aclararnos estos extremos el señor Presidente del Tribunal de Cuentas? O aquella otra: La liquidación presupuestaria de la corporación carece de representatividad contable (refiriéndose al ejercicio de 1990). ¿Cuáles son los soportes documentales que faltan en esa representatividad? ¿Qué tipo de infracciones se derivan de esa negligencia? Y también, y muy significativa en el punto que nos ocupa, es la recomendación número 11, página 40, cuando se limita a enunciar un principio legal sin dar ningún tipo de detalle sobre las irregularidades detectadas. Dice así: Los perceptores de los mandamientos de pago a justificar están obligados a acreditar la aplicación de los fondos recibidos y dar cuenta de la misma en el plazo máximo de tres meses. Quisiera saber qué mandamientos de pago están sin justificar, por qué importe, qué personas o entidades han recibido esas cantidades.

En otro orden de cosas, creo que en el propio informe hay una inexactitud referente a los patronatos. Me refiero concretamente a la cita de la página 35, en el apartado 15, donde, refiriéndose a los patronatos municipales dice textualmente: Existen tres patronatos municipales con personalidad y presupuestos independientes: deportes, vivienda y conservatorio y danza, omitiendo u olvidando la existencia de otro patronato que, por cierto, había sido creado con anterioridad a éstos; se trata del Patronato de Minusválidos, cuyos estatutos fueron aprobados de forma definitiva por acuerdo de pleno del Ayuntamiento en sesión del 14 de septiembre de 1989. Del mismo modo, y con fecha 1 de junio de 1989, se había firmado un acuer-

do entre la ONCE y el Ayuntamiento (fechas, todas ellas, incluidas en el período que comprende el informe). Mi pregunta es, ¿cómo es posible que se aprueben unos estatutos o se firme un concierto entre un patronato y el Ayuntamiento cuando no existía ese patronato?

Sorprende, igualmente, el contraste de actuación de los auditores que, de una parte, se muestran muy diligentes para adoptar ciertas mejoras, pero, por otra, no hablan de la existencia de un Patronato de Minusválidos que, como ya he dicho, venía funcionando desde hacía tiempo y que además, ha sido sometido a una auditoría externa por acuerdo del propio pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real. El informe desconoce, desde mi punto de vista, que el concejal responsable de ese Patronato esté incurso en un proceso judicial relacionado con la administración de ese Patronato. Por tanto, entiendo que el Tribunal de Cuentas debería haber puesto un especial interés en esclarecer los aspectos de su gestión. Por eso quería preguntarle si conoce el señor Presidente del Tribunal de Cuentas que mientras se realizaba la fiscalización en el Ayuntamiento de Ciudad Real, eran noticia en los medios de comunicación los problemas de gestión de ese Patronato de Minusválidos. ¿Cómo es posible que pasara desapercibido? En la misma línea y en relación con el mismo asunto, la corporación concedió e hizo efectiva -así lo dice en la página 36 el informe- en el ejercicio de 1990 una subvención de diez millones a un patronato municipal de minusválidos que no estaba constituido (hasta aquí la cita). Recordemos, sin embargo, que la aprobación de los estatutos había tenido lugar el 14 de septiembre de 1989 y la constitución del Patronato se había producido el 30 de noviembre de 1989. ¿Cómo puede explicarse la ocultación o confusión de este hecho en un informe del Tribunal de Cuentas?

Con relación también a este Patronato, en la página 37 se dice que los órganos rectores de ese servicio ingresaron y contabilizaron el producto de dicha subvención (se refiere a la de los 10 millones a que antes hacía mención) en una cuenta extrapresupuestaria. ¿Me puede explicar cómo se hace una anotación extrapresupuestaria de 1990 cuando el Patronato no sólo estaba constituido el año anterior sino que había recibido unas subvenciones desde febrero de 1989, tanto de la ONCE y del Inersa como de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha?

Quisiéramos conocer su opinión, por último, sobre hechos que hablan por sí solos. En la página 36 se dice textualmente -refiriéndose a este Patronato de Minusválidos-: Su creación formal y la aprobación de estatutos tuvo lugar en sesión plenaria municipal del 14 de septiembre de 1991. Pues bien, ese día de ese año, por no haber, no hubo ni pleno, aunque, qué casualidad, otro 14 de septiembre, tres años antes, sí que hubo una sesión de pleno en la que se aprobaron los estatutos del Patronato de Minusválidos. Desde luego cabe interpretarlo como un error mecanográfico, siempre que se hubieran analizado las cuentas, pero cabe también interpretarlo de forma más torticera y, en ese sentido, le pido aclaraciones al señor Presidente, si le es posible dárnoslas, para salir de estas dudas.

El señor **PRESIDENTE**: Para contestar a las diferentes preguntas, tiene la palabra el Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Con la venia, señor Presidente, procuraré ser muy breve.

En el apartado correspondiente al Ayuntamiento de Jumilla hay tres tipos o bloques de preguntas. Me preguntan por qué las alegaciones las ha formulado el alcalde y no la corporación. Por supuesto, en el escrito unas veces figura el alcalde y otras la corporación; por tanto ahí puede haber alguna duplicidad de error.

Me han hecho también una serie de consideraciones sobre prácticas, deudas sin crédito, subvenciones, imputación, etcétera. En este punto he de decirles que el Tribunal de Cuentas lo que ha hecho en el Ayuntamiento de Jumilla, para intentar sintetizar, ha sido seguir los objetivos de la fiscalización; la representatividad de los estados y reintegros, la comprobación de la observancia de la legalidad y la documentación de los servicios municipales (pósito, emisora y Patronato Municipal de Deportes). También se dice ahí que estuvieron vacantes las plazas de secretario, interventor y tesorero, lo cual explica muchas de las cosas ocurridas, pero lo cierto es que hay tres aspectos en el Ayuntamiento de Jumilla.

Efectivamente, hubo un expediente de alcance por reintegro, al cual ya me he referido, pero también se dice que existe en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yecla un sumario que se está tramitando. Que se utilice o no en ese sumario la información del Tribunal de Cuentas para exculpar, disculpar o acusar a quienes allí estén imputados tendrán que convenir conmigo los señores Diputados que la jurisdicción penal es independiente de la contable, es uno de los casos en los cuales no puede intervenir la jurisdicción contable. Si el juzgado quiere utilizar el informe del Tribunal de Cuentas como elemento documental naturalmente puede hacerlo a petición de quien se ha personado en ese procedimiento, que por supuesto no es el Tribunal de Cuentas, que no se puede personar en estos procedimientos porque no tiene personalidad jurídica para ello. Por tanto, cuanto existen actuaciones de la jurisdicción penal y de la jurisdicción contable no todas serán coincidentes y, naturalmente, en la jurisdicción penal se podrá especificar una serie de puntualizaciones que luego se tendrán que probar dentro de ese procedimiento penal.

El informe de la fiscalización del Ayuntamiento de Jumilla es que sigue las directrices establecidas por el pleno del Tribunal de Cuentas; por consiguiente, se ha examinado una documentación sujeta a este período y las cuentas generales del presupuesto (de valores, tesorería, administración y recaudación) y se dice cuál es la legislación aplicable: la Ley 185, el Real Decreto legislativo 781/1986 y las demás disposiciones refundidas en la Ley 39/1988, siendo el régimen contable el previsto en la Instrucción de Contabilidad, etcétera. Entonces, aquí, cuando se refleja en el informe del Tribunal de Cuentas cómo han sido tramitados los presupuestos con retraso y

las demás anomalías que se ponen de manifiesto en el informe están pormenorizando, porque se habla de que se han aprobado con retraso las cuentas del presupuesto, que hay un bajo nivel de ingresos y contraídos, que los resultados carecen de responsabilidad, que procede que se depuren las resultas, que la contabilidad se lleva por un procedimiento manual y que no está informatizada, pero que podría llevarse informatizada porque existen medios, como se ha visto antes: que se habían comprado elementos de informatización, que no llevan libros de inventarios, que las variaciones de nóminas no están respaldadas por acuerdos, que no hay un centro gestor de gastos corrientes, que hay prácticas e irregularidades en las modificaciones presupuestarias, porque hay mala imputación, a la cual se ha referido también el señor Diputado; que no hay registro de obras e inversiones, que falta registro de mandamientos, que hay una elevada cuantía de deudores (simplemente estoy extractando los defectos detectados por el Tribunal), que la fianza del recaudador es insuficiente y que hay deudas prescritas, que la cuenta de los VIAP se rinden con retraso y que incluye ingresos presupuestarios y extrapresupuestarios y heterogéneos; que en las subvenciones no consta el resultado ni la afectación, que en los contratos hay una información discrepante, aunque se ha seguido un procedimiento de muestreo, pero que hay defectos en tramitación que se señalan en la página 19; que hay defectos en los documentos de enajenación, que no es homogéneo el descuento de los honorarios profesionales de los que contratan, que no se incluye el IVA, que también lo he oído anteriormente; que deberían situarse las existencias no en bancos, sino en activos financieros; que el endeudamiento es del 3,45, que el Patrimonio carece de inventario. Es decir, una serie de irregularidades que yo creo que son perfectamente congruentes con lo que en las conclusiones establece al final el Tribunal de Cuentas.

Por último, examina los servicios de emisora de radio, Patronato municipal yósito agrícola. Por consiguiente, yo aquí lo que entiendo, con todos mis respetos para los señores Diputados y por no extenderme mucho en este ayuntamiento, es que una cosa es que el Tribunal de Cuentas siga unas directrices que son bastante pormenorizadas, porque, si examinan folio por folio, es que no hay folio en que no se haya detectado algo para observar, y otra que exista, naturalmente, un procedimiento penal, en los cuales no sabemos la incidencia que puede tener estos informes del Tribunal de Cuentas, pero lo que no podemos hacer es, porque haya un procedimiento penal, devolver el procedimiento para reabrirlo; en este caso, la jurisdicción contable diríamos que prejuzga lo que va a resolver el procedimiento de enjuiciamiento criminal. Y aquí no se puede hacer esa deducción cuando el juez o el órgano competente que sea examine el dictamen de peritos y, por último, se dicte la sentencia correspondiente, los efectos de esa sentencia se podrán tener en cuenta por la comunidad autónoma a la cual llega este informe por el Tribunal de Cuentas. Pero en este momento a mí me da la impresión que el informe del Tribunal de Cuentas es muy concreto y muy particularizado y, además, que no

hay más posibilidad de hacer otro tipo de informes sobre estos ayuntamientos, dada la enorme cantidad de ayuntamientos que tiene que fiscalizar el Tribunal de Cuentas, que son prácticamente todos los superiores a 5.000 habitantes, y que van a pasar por su fiscalización o han pasado ya.

Con esto daría por terminado el Ayuntamiento de Jumilla, porque creo que el informe del Tribunal es lo suficientemente minucioso y las conclusiones lo suficientemente coherentes con la exposición, independizando, naturalmente, lo que es jurisdicción penal, en la cual aquí el Tribunal de Cuentas de momento no puede entrar.

Con respecto a Ciudad Real, estamos en lo mismo: la demora en la rendición de éste, porque, como comprenderá S. S., hay una cantidad ingente de municipios en que las labores del Tribunal de Cuentas se han hecho en el tiempo posiblemente razonable que tenía y se está intentando poner al día todo lo que es corporaciones locales, que, naturalmente, son muchos miles.

Yo creo que en este Ayuntamiento de Ciudad Real el informe es lo suficientemente minucioso como para ir determinando lo que S. S. dice: cuando hay infracciones, se han dicho las descripciones genéricas; a veces lo que sucede es que son simplemente un marco para luego entrar en los defectos que se han encontrado.

Simplemente, para no extenderme demasiado, para que SS. SS. se den cuenta de cómo ha analizado el Tribunal al Ayuntamiento de Ciudad Real, se habla de que en los presupuestos hay retraso, que hay una omisión del estudio coste-beneficio, que faltan las cuentas consolidadas, que falta acreditar las modificaciones de crédito con la financiación de ingresos previsto, que se incumple el principio de legalidad -página 5-, que no se han formalizado los documentos que van en esa misma página, que solamente están aprobadas las cuentas del presupuesto que figuran en la página 6, y otras lo son con retraso; que la liquidación del presupuesto tiene un bajo grado de realización de los derechos, que los resultados no son reales por la gran cantidad de gastos pendientes de pago, y carecen de representatividad; que en la relación de acreedores son meras estimaciones, y que hay otras deudas que no están incluidas; que la de deudores es un mero apunte que carece de fiabilidad y que se minoran los créditos, que la situación financiera es de déficit, en lugar de la que se decía; que no se lleva libro de inventarios y balance, que se aplica el principio de caja. Luego, en los pagos a justificar, que se transfieren fondos del presupuesto ordinario al del VIAP, práctica luego corregida, pero que se detectó, y que en los ingresos el procedimiento es no registrar el contraído en su debido momento, sino una debilitación del control, a la cual creo que ha hecho referencia también el señor Diputado.

Creo que todo lo que se ha dicho, aunque sea de otra forma gramaticalmente explicada, se dice en el informe del Tribunal de Cuentas. Por consiguiente, me da la impresión de que el informe es correcto. En cuanto a lo del Patronato de Minusválidos, omitido, al cual se refería, quizá haya habido un error de fechas. No sé qué procedimiento lo ha podido complicar, pero se han examinado

los patronatos que existen. Es posible que haya un defecto de mala interpretación de lectura, pero, por supuesto, se ha hecho referencia a este Patronato.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor González.

El señor **GONZALEZ BLAZQUEZ**: Muy brevemente, para hacer un ruego al Presidente.

Como comprendo la dificultad que tiene el señor Carretero para contestar «in situ» a las preguntas que se le hacen, además, como se ha dicho, muy prolijas, ¿podría el señor Presidente remitirle el acta taquigráfica de esta reunión para que pudiera contestar a mis preguntas más concretamente por escrito?

El señor **PRESIDENTE**: No, señor González.

El señor **GONZALEZ BLAZQUEZ**: Entonces, tendría que hacerlo yo al señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE**: Señor González, por lo que entiendo, usted desea una ampliación de la contestación a todas las preguntas que ha formulado en relación con este informe. Formúlelas por escrito y la Mesa las trasladará al Presidente del Tribunal, si, efectivamente, la contestación que ha dado el Presidente no le satisface; formúlelas y recibirá la contestación oportuna.

Damos por cerrada la presentación de los informes referidos a los cinco ayuntamientos.

- MOCION DERIVADA DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADORA SOBRE JUSTIFICACION Y CONTROL DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO. (Número de expediente Congreso 251/000017 y número de expediente Senado 771/000006.)

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al penúltimo punto del orden del día, que es una moción derivada de la actividad fiscalizadora sobre justificación y control de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Tiene la palabra el Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de sus facultades legales, eleva una moción para la mejora de los procedimientos de control de las subvenciones.

En las fiscalizaciones especiales se han detectado deficiencias. Por otra parte, las resoluciones de esta Comisión Mixta han instado al Gobierno a que adopte medidas. No obstante, continúan, en el sentir del Tribunal de Cuentas, deficiencias debidas a imprecisión de las normas o ausencia de reglamentos.

La nueva regulación de las subvenciones de la Ley 31/1990, en coherencia con los requerimientos anteriores, ha supuesto un avance en la adjudicación y situación de los beneficiarios, pero falta una armonía entre los nuevos artículos 140 y los siguientes de la Ley General Presupuestaria.

En este momento caben cuatro procedimientos, dos administrativos, uno sancionador y otro de registro, y dos de responsabilidad contable, uno que avocaría al Tribunal de Cuentas y otro que debería formular el propio Tribunal de Cuentas. Por ello, entiende el Tribunal de Cuentas que la Ley requiere un desarrollo, que se necesita una ley de subvenciones, dada la importancia de las cifras que se manejan en las inversiones.

La rendición de cuentas supone presentar estados financieros y justificantes, y los perceptores deben hacerlo. Pero la Ley de Funcionamiento no distingue, aunque sí lo hace luego la Ley General Presupuestaria, y se refiere sólo a beneficiarios de subvenciones corrientes. También aquí hay una laguna, porque se necesita clarificar y definir lo que es una subvención corriente como opuesta a una subvención de capital. Hay familias a las que no se las puede exigir cuentas y empresas que, por el contrario, recibirían subvenciones de capital que no están en las subvenciones corrientes. De modo que este desfase legislativo es el que pone de relieve la moción del Tribunal de Cuentas.

Por otra parte, los perceptores de las subvenciones corrientes no riden cuentas al Tribunal, sólo aportan justificantes del gasto. Cuando es así, es la Administración la que tiene que mandar las cuentas de los perceptores. Hay unos obstáculos para este tipo de remisión de cuentas, como son las inconcreciones de cómo se registran estas subvenciones, la falta de definición de las funciones de la intervención. Hay una discordancia porque difieren los plazos en la fecha de recepción de la Intervención General, si es la terminación del ejercicio o es otra. Falta delimitar el contenido de estas cuentas cuando sean de Administración y de particulares, etcétera.

Para cumplir el deber de remisión de cuentas no se contempla el registro y estructura de estas cuentas, si son también específicas o son cuentas totales, máxime en los casos en que los beneficiarios no tienen obligación de llevar contabilidad. Comprobar la información contable. Que se han alcanzado los fines. El Tribunal entiende que bastaría con una memoria justificativa. Antes de la concesión habría que acreditar que se reúnen las condiciones. Para eso sería viable reducir la documentación exigida a los solicitantes, bastando una declaración y un compromiso de aportar. Tampoco se necesitarían demasiadas justificaciones en otros casos determinados. El plazo de justificación que ha de tener lugar con posterioridad al cobro, el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones y, por último, otras cuestiones, como la concurrencia de subvenciones y la multiplicidad de controles. El interesado debe comunicarlo cuando hay concurrencia de subvenciones, pero hay que contrastarlo con un intercambio de control desde los órganos que las conceden.

Por consiguiente, el Tribunal lo que hace son unas

recomendaciones para que se armonicen las disposiciones de rendición de cuentas, las obligaciones contables, la memoria, aligerar la documentación para obtenerlas, el contenido de la aplicación de los fondos, los registros de situación y, por último, la oportunidad de una ley general de subvenciones.

Muy extractado, intentando ser todo lo sintético que puedo, lo que quiere transmitir el Tribunal de Cuentas a SS. SS. es que se han observado una serie de defectos en las cuentas de todos los años en subvenciones. De ahí se han extraído unas conclusiones generales que han dado lugar a esta moción, que termina con las recomendaciones más o menos sucintamente expuestas.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que desean intervenir? (**Pausa.**)

Tiene la palabra la señora Rudi.

La señora **RUDI UBEDA**: Quisiera decir en este punto del orden del día al señor Carretero que si siempre leo con interés los trabajos del Tribunal que él preside, éste lo he leído con doble interés, porque aporta algunas ideas que son muy positivas de cara a lagunas legales que, como el propio Tribunal dice en su moción, existen en estos momentos y dificultan el control de las subvenciones. Además, pone de manifiesto tres grandes líneas de problemas que deben tener solución. Por una parte, la armonización de la legislación, tanto la referida a subvenciones en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria como en la propia Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, que probablemente sea modificada, y luego hablaré algo de ello.

Hay otro asunto que me ha preocupado, y que es la concurrencia de subvenciones públicas de distintas administraciones en un mismo beneficiario. No me preocupa -aclararé la frase- la concurrencia de subvenciones; sí me preocupa que esas subvenciones puedan ser perfectamente controladas y fiscalizadas.

Si no he entendido mal, puedo deducir de las palabras del señor Presidente que los beneficiarios son los que tienen que comunicar esta concurrencia de subvenciones.

De toda esta intervención sólo me queda una pregunta muy concreta. Si el beneficiario incumple el mandato legislativo y no informa de la concurrencia de subvenciones ¿tiene el Tribunal de Cuentas otra vía de información respecto de esa concurrencia que no sea hacer una labor detectivesca, es decir, tiene un procedimiento relativamente sencillo que le permita conocer este dato? Eso como primera medida.

El tercer aspecto importante que se deriva de esta moción es el seguimiento de la eficacia de las subvenciones. No es lo mismo una beca o una subvención dirigida a familias, como bien dice el texto de la moción del Tribunal, que subvenciones que están dirigidas a explotaciones económicas en funcionamiento y que, por tanto, debería de ser importante poder controlar su eficacia. Por consiguiente, yo creo que exigen, indudablemente, estas cuestiones modificación importante de la legislación actual.

Dejo ya constancia aquí del interés de mi Grupo y de la asunción por parte del mismo de la petición que hace el Tribunal de Cuentas en cuanto a la necesidad de promulgar una ley general de subvenciones. Estamos de acuerdo en ello e indudablemente vamos a tomar las iniciativas legislativas precisas. Supongo que habrá otros Grupos parlamentarios que nos acompañarán en esta iniciativa.

Yo antes hacía referencia -porque va a ser mi última intervención en esta Comisión en el día de hoy- a la posible modificación de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. Al principio de la sesión de esta tarde, el representante del Grupo Socialista también hacía referencia a ella. Solamente me queda por decir que ya mi Grupo, en la pasada legislatura, tuvo gran empeño en que esta Ley fuera modificada. Nosotros, en su momento, cuando se debatió en el año 1988, ya pusimos de manifiesto que entendíamos que no era la mejor Ley de Funcionamiento que se podía hacer. La aplicación práctica de esta Ley de Funcionamiento nos ha demostrado que quizás ha sido un corsé demasiado rígido para que el Tribunal de Cuentas cumpla su misión con la agilidad que el control del gasto público requiere y, desde luego, quiero recordar, insisto, que, en la pasada legislatura, nuestro Grupo presentó dos iniciativas con respecto a este asunto: una, para la creación de una Ponencia que estudiara la modificación y, después, un texto de proposición de ley, que la disolución de las Cámaras impidió que se debatiera. En ese camino estamos y creemos que el Tribunal de Cuentas debe de ser más conocido en nuestro país por su labor positiva y eficaz y que para ello es necesario dotarle de los instrumentos adecuados.

Por tanto, deseo que quede constancia aquí de la intención de mi Grupo de recoger la iniciativa del Tribunal de plantear una proposición de ley, si el Gobierno no la remite, de subvenciones y, desde luego, de la modificación de la Ley de Funcionamiento.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Gimeno, por el Grupo Socialista, tiene la palabra.

El señor **GIMENO MARIN**: Señor Presidente, muy brevemente.

Simplemente para celebrar el trabajo hecho por el Tribunal en la moción que presenta. Es, sin duda, voluntad de esta Cámara, y también del Gobierno, que se avance en el control de lo que son las subvenciones y son obvias las dificultades que se están produciendo en la práctica, desde el momento en que se tomaron ese conjunto de decisiones, para llevar a cabo ese control; algunas han sido señaladas por el Tribunal. En cualquier caso, yo creo que va a servir para hacer el esfuerzo conjunto, entre todos, en esta Cámara y, por supuesto, para que pueda ser controlado mejor por el Tribunal de Cuentas y también en su desarrollo por el Gobierno y por las distintas Administraciones, la necesidad de ordenar, dando prioridades posiblemente donde debería centrarse más el esfuerzo, porque es evidente que algunas de las realidades -como él mismo ha dicho- son muy difíciles.

La valoración de nuestro Grupo es positiva, porque

creo que es un instrumento para poder avanzar en la línea que ya se ha iniciado.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Carretero tiene la palabra.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Señor Presidente, con la venia.

Yo coincido, naturalmente, con todas las manifestaciones que ha hecho la señora representante del Partido Popular y el representante del Partido Socialista. Estamos en la misma línea de perfeccionar el trabajo del Tribunal y en ello siempre estaremos de acuerdo.

Únicamente me preguntaba por el control cuando hay concurrencia de subvenciones. Pues bien, aquí lo que dice el Tribunal es que es un problema importante y que se agrava cuando ya no están en una misma Administración pública, sino en varias. La acumulación de unas subvenciones puede resultar injustificada, por lo que hay obligación de comunicar la obtención de otras subvenciones; pero la declaración del interesado, al ser contrastada, necesita mecanismos de intercambio entre las Administraciones. ¿Cómo lo hace ahora el Tribunal de Cuentas? Naturalmente, cuando fiscaliza la gestión de un órgano, como ya sabe que todos los años hay un aspecto dedicado a subvenciones, procura incidir en la medida de sus competencias. Pero a partir del momento en que hay subvenciones, no sólo internas, sino incluso de la Comunidad Económica Europea que pueden incidir en un mismo beneficiario, el Tribunal deberá hacer hincapié en este tipo de auditorías cuando fiscaliza la gestión, porque en este momento -como ya se dice-, el riesgo de una concesión indebida por excesiva es lo que hay que perseguir, y lo haremos en la medida en que tengamos acceso a los documentos de la auditoría de cada gestión.

- INFORME DE FISCALIZACION DEL FONDO DE AYUDA AL DESARROLLO (FAD), REFERIDO A LOS AÑOS 1986 A 1990. (Número de expediente Congreso 251/000019 y número de expediente Senado 771/000005.)

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al último punto del orden del día, que es la presentación del informe de Fiscalización del Fondo de Ayuda al Desarrollo referido a los años 1986-1990.

Tiene la palabra, para la presentación del informe, el señor Carretero.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): El fondo fue creado, dentro de unas normas de medidas fiscales de fomento a la exportación, para que España tuviera presencia en los países de desarrollo. Se concedían créditos de Estado a Estado, pero ligados a la adquisición por el beneficiario de bienes y servicios españoles. Se nutría de dotaciones presupuestarias y se instituía una comisión interministe-

rial, que examinaba las propuestas del Ministerio de Comercio, concediendo la ayuda el Gobierno, y podía regular la actividad y los criterios. La Comisión proponía una dotación global, controlaba las operaciones y el resultado y se designó al ICO para que prestase los servicios financieros de toda la actividad consecuencia del FAD.

Se fijaron luego unos criterios para asignación de créditos, según los intereses de la política comercial española. Dentro de esta normativa se encuentra el consenso de España con la OCDE, que pretende, en el ámbito internacional, reducir los créditos para facilitar la competencia, para que, por vía de créditos, no se distorsione la competencia en el mercado internacional.

La actividad del FAD se centra en la concesión de créditos y refinanciaciones en esencia, aunque tiene otras más particularizadas.

La fiscalización comprende de 1986 a 1990, inclusive. Se examinó la legalidad, representatividad, organización y funcionamiento y un informe anterior sobre el ICO, que ya se había pronunciado en el Tribunal de Cuentas.

Después se hace referencia a que hay un dispar tratamiento en las leyes de presupuestos, que, como les digo, empiezan por nutrir dotaciones genéricas. Luego se fija un límite para la concesión de créditos: posteriormente se establecen dotaciones independientes, aunque sólo en el articulado de la ley, no en el cifrado. Se incluyen después, como parte de la dotación, los desembolsos pendientes de servicios anteriores, y ello da el resultado de que los recursos procedentes del Tesoro al FAD puedan ser superiores, no se conozca realmente la dotación presupuestaria y la tendencia a que no se conozcan los límites legales. Se dice que no ha tenido repercusión legal, pero es un riesgo. Por consiguiente, lo que se pone de manifiesto en el primer punto es un dispar tratamiento presupuestario del FAD.

Después se habla de la transformación de las dotaciones en préstamo del Estado. Lo que opina el Tribunal es que, al carecer el FAD de personalidad jurídica independiente, el mecanismo de los préstamos no era el adecuado, porque parecía que se trataba de un préstamo del Estado a sí mismo. También detectaba que era posible que el FAD no estuviera capacitado para hacer frente a las amortizaciones, dados los plazos de recuperación de los créditos y que la Comisión podía proponer una dotación global, pero que no lo ha hecho -sí, en cambio, el Ministerio- y que los gastos del FAD los ha soportado el ICO sin obtener compensación, defecto corregido luego en la Ley de Presupuestos de 1993, aunque no se hace con la precisión que el Tribunal denuncia. Igualmente que la rendición de cuentas se producía de manera integrada en el resto de las operaciones del ICO, con lo cual se daba lugar a una serie de aspectos contables, como era que la contabilización de las operaciones del FAD se hicieran discontinuamente y con demora, sin que se obtuviera la cuenta de resultados, pues sólo había balances de sumas y saldos, y que no se aplicaba el devengo para las deudas no vencidas. También había una diferencia de reajuste en los tipos de cambio al final del ejercicio.

Después se analizaban las donaciones, a las cuales se

les daba el mismo tratamiento que a los préstamos, a pesar de que era un concepto distinto. A continuación se examinaban los intereses de las donaciones y cómo la tesorería, al separarse la contabilidad del ICO, abrió una cuenta a nombre del FAD en el Banco de España, donde se transfirió el saldo. También se dice que había una distorsión entre la contabilidad y la información mecanizada e informatizada que tiene el ICO, que luego se ha ido reajustando, pero que podía dar lugar a disfunciones.

Finalmente, el informe habla de cómo se tramitan las solicitudes y los criterios para concederlas, así como los expedientes; quiénes son beneficiarios, cuál es el grado de concentración sectorial, personal, geográfica, etcétera. Así mismo, cuál es la situación de los créditos refinanciados, y también sería necesario evaluar los resultados de la eficacia del FAD. Ello se termina en unas doce conclusiones, de las cuales hago gracia a los miembros de esta Comisión, y finaliza con las recomendaciones de dotar de mejor normativa al FAD, personificándolo; de hacer una dotación presupuestaria clara e indubitable; sobre todo, de que haya unas normas de ayuda y procedimiento y de que se evalúen los resultados del FAD.

Esto es, en una gran síntesis, lo que puedo extractar del informe.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que desean intervenir? (**Pausa.**)

Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor González Lizondo.

El señor **GONZALEZ LIZONDO**: Con su permiso, señor Presidente, voy a utilizar 30 segundos con un tema marginal, pero me veo obligado a ello. Yo entiendo que la Presidencia del Congreso, la Mesa, el Secretario General, los servicios, quieran que haya un clima de cordialidad y hasta de calor humano en todas las comisiones, dentro de lo que corresponde, pero, señor Presidente, aquí nos estamos pasando y el calor está subiendo excesivamente. Le ruego encarecidamente que lo tome en consideración, porque cuando nos reunimos en esta sala siempre nos asamos. Tal vez sea que tenemos muy cerca la calefacción.

El señor **PRESIDENTE**: Serán tenidas en consideración sus observaciones por parte de la Presidencia, señor González.

El señor **GONZALEZ LIZONDO**: Muchísimas gracias, señor Presidente.

Señor Carretero, hemos visto su informe, que es bastante completo, donde sugiere la promulgación de una ley general de subvenciones que regule, de forma sistemática, la concesión de estas ayudas. También habla de que el importe total de los créditos FAD formalizados, desde su creación hasta el 31 de diciembre de 1990, ha ascendido a 263.663 millones de pesetas; que se ha constatado una elevada concentración de los créditos FAD en países exportadores beneficiarios, destacando entre estos

últimos empresas públicas, y, finalmente, para la mejora del control de estos fondos se considera conveniente la implantación de registros en las oficinas de contabilidad. Además, para evitar riesgos de concesión de subvenciones excesivas, el Tribunal pide que haya coordinación entre las administraciones públicas. Se detecta a través del informe la preocupación de que en algunos países se ha refinanciado la deuda dos, tres o inclusive cuatro veces, y que la recuperación de estos créditos puede no ser muy favorable (página 61). En las páginas 34 y 35 se habla de que en un informe interno el ICO reconoce la falta de fiabilidad en sus listados, la carencia de balances en divisas, y errores y carencias que, por cierto, ya pasó el Tribunal en 1987. También figura la falta de intereses de 12.500 millones en la página 27, etcétera.

Yo le voy a hacer una solicitud. En Unión Valenciana nos gustaría tener, a ser posible, un informe relativo a las subvenciones y a las donaciones en estos ejercicios de los años 1986 y 1990, por países, a las empresas a las que se ha hecho, y aquí viene una relación de los más importantes. Si viene la refinanciación total de la deuda, pero habla únicamente de una serie de empresas, como las más importantes, y de una serie de países, como los más beneficiados. Nosotros quisiéramos el completo de esta información, que entiendo que no disponga usted de ella ahora y me daré por satisfecho si me la manda por escrito. No tengo ningún inconveniente en ello, pero le agradecería que lo hiciera lo más rápidamente posible.

Eso es todo.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Hernando Fraile.

El señor **HERNANDO FRAILE**: Señor Presidente, quiero agradecer su presencia hoy aquí y facilitarle por el informe que ha hecho, del que usted —como decía al principio— ha sintetizado en su exposición algunas de las numerosas irregularidades que se detectan en este mismo informe; irregularidades de tipo contable y también de tipo normativo, porque, a pesar de la escasa normativa de regulación de los créditos FAD que existe, ésta se ha venido reiteradamente quebrantando por parte de la Secretaría de Estado.

Usted ha hecho una consideración referida al riesgo que suponía autorizar mayores importes de créditos de lo que en realidad se presupuestaba y debo decirlo que esas cifras para nada coincidían con los planes anuales de cooperación internacional. Usted decía que era un riesgo. Eso ya ha sido una realidad. En 1992 se suspendió durante tres meses el pago de importes devengados e imputados por parte del ICO a empresas españolas, y hubo que habilitar una nueva línea de crédito por valor de 29.000 millones. Nosotros denunciábamos en su momento esta situación. Creíamos que estaba en torno a los 20.000 millones, la Secretaría de Estado dijo que solamente eran 2.000 y, al final, fueron 29.000 millones. No voy a hacer referencia a todas las denuncias o a todas las irregularidades formuladas por usted en el informe porque creo que es más oportuno tratarlo en otro momento

que no sea éste, pero sí voy a solicitarle aclaraciones sobre algunos temas.

En primer lugar, me gustaría que me aclarara usted si el Tribunal de Cuentas tiene obligación de remitir estos informes al Gobierno, más en concreto, si el Gobierno ha tenido conocimiento de este informe, porque nos da la sensación de que sí ha tenido que tenerlo cuando se han realizado alegaciones al mismo; alegaciones que, por cierto, señor Carretero, no hemos visto en el informe que usted nos ha adjuntado, y que descartamos, si es posible, que nos las pudiera hacer llegar, porque es importante para nosotros.

Respecto a algunos asuntos que se mencionan en el informe, hemos visto diversidad entre los datos que ustedes facilitan, o que a ustedes les han facilitado en virtud de las conclusiones que han realizado, y los datos parlamentarios que han sido remitidos al Senado en su momento —también al Congreso— relativos a las concesiones, punto que figura en la página trece.

Después de intensos esfuerzos, después de dos años de debates y de espera, conseguimos que, por fin, se nos enviara esa documentación a la que hacía referencia el señor González Lizondo —que, además, creo que debe enviársela el Gobierno, no el Tribunal—, documentación sobre proyectos, países y empresas participantes. En su día nos costó Dios y ayuda obtener dicha documentación, tuvimos que pedir amparo al Presidente del Congreso, al Presidente del Senado y, como he dicho, transcurridos dos años se nos facilitó, pero hemos visto algunas discrepancias que paso a exponer.

Habla usted de concesiones realizadas e interpreta como concesiones, en la página seis, el importe de las autorizaciones aprobadas por el Consejo de Ministros para la obtención de los créditos. Muy bien. En el listado que el Gobierno nos ha remitido referido a 1987 se habla de 38.126 millones frente a los 30.186 que usted señala. En 1988, el Gobierno habla de 35.781 millones de operaciones autorizadas por el Consejo de Ministros y usted habla de 22.566. En 1989, en esta misma información remitida en octubre de 1992 al Senado, el Gobierno habla de 87.000 millones frente a los 43.522, y en 1990 son 91.239 millones frente a los 73.388. Esto hace una diferencia entre las autorizaciones —o lo que ustedes llaman concesiones, que son autorizaciones del Consejo de Ministros— de 80.000 millones en cuatro años. Nos gustaría saber a qué causa se debe esta discrepancia entre datos referidos a los mismos conceptos, porque si las cifras que ustedes nos dan en este informe son las que les ha proporcionado la Secretaría de Estado, y al no coincidir las mismas con la información parlamentaria que se nos ha enviado, me parece que algo tendría que decir el Tribunal de Cuentas o, por lo menos, solicitar alguna aclaración sobre estas disfuncionalidades, por llamarlo de alguna forma cortés, que hacen referencia a más de 80.000 millones.

Pero incluso en el caso de disposiciones realizadas por el ICO hemos encontrado discrepancias, aunque ya son menores. Sólo hacen referencia en 1987 a 100 millones y en 1988 a casi 200 millones. No obstante, como son cifras devengadas y cifras pagadas, me gustaría que se

fuera riguroso y que se nos pudiera aclarar por qué se dan dichas discrepancias entre unos informes y otros.

También hemos visto algunas diferencias en lo que se refiere a cancelaciones. Por eso me gustaría que me aclarara qué es lo que llaman cancelaciones en la página 48. Porque allí se habla de estas operaciones y se dice que en 1987 hubo 91; en 1988, 60; en 1989, 38, y en 1990, 146. La información parlamentaria que obra en nuestro poder, que es resultado de una contestación realizada por el Gobierno con fecha 1 de abril de 1993, señala que tan sólo ha habido once operaciones canceladas en el período 1987-1990. No entendemos estas discrepancias. Quizá cuando se habla de operaciones canceladas se está haciendo referencia a cuestiones absolutamente distintas en el informe del Tribunal de Cuentas y en la información parlamentaria de la que disponemos.

Habla usted en algún aspecto de que se incumple la cláusula que exige que el prestatario no tenga pendiente pago de cantidades vencidas. Como es una referencia genérica, me gustaría que pudiera decirnos qué incidencia ha tenido eso, en qué casos se ha vuelto a dar créditos a países que tenían deudas vencidas y no pagadas y de qué forma va a influir esto en la situación de la que se habla del 44 por ciento de las operaciones con retrasos y vencidas y no pagadas.

Igualmente me gustaría que hiciera referencia, si es posible, al capítulo de las responsabilidades contables. ¿Existen responsabilidades contables conforme a todas las denuncias que se realizan en el informe? Si entiende que existen, me gustaría saber si piensan pasar las mismas a la sección de enjuiciamiento.

Otra de las cosas que quería comentarle es que el artículo 34.3, en relación con el 35, señala la obligación de aportar datos de las empresas públicas y privadas que hayan recibido algún tipo de subvención o crédito. Me gustaría saber si han hecho requerimiento a alguna empresa, ya sea pública o privada, para que aporte estos datos. Es un asunto importante, máxime cuando la Comisión Interministerial en ningún momento ha hecho evaluación de las operaciones, ni ha pedido, al parecer, estos datos.

Por último, me gustaría saber si el Tribunal de Cuentas piensa seguir fiscalizando el funcionamiento de los fondos de ayuda al desarrollo durante los años 1991 y 1992, porque he visto que hace alguna referencia a la Ley de Presupuesto de 1993, pero quisiera saber si también se va a fiscalizar, como se ha hecho entre los años 1986-1990, el período 1991-1993.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra don Fernando Gimeno.

El señor **GIMENO MARIN**: Estaba pensando si realmente habíamos leído el mismo informe los distintos grupos, porque me daba la sensación de que las afirmaciones que se han hecho por algún portavoz no tenían nada que ver con los datos que yo tengo. En cualquier caso, voy a dirigirme al Presidente del Tribunal de Cuentas, que es lo que pretendía fundamentalmente, para in-

tentar clarificar algunas cuestiones que me parecían importantes.

Yo diría que hay tres consideraciones que afectan al informe: unas tienen carácter de tipo formal normativo, otras tendrían carácter de técnicas contables y otras tendrían carácter más de gestión, por decirlo de alguna manera, es decir, de cómo se han gestionado los créditos FAD.

Sobre los problemas de tipo formal, yo diría que el propio informe del Tribunal viene a decir que incluso en la Ley de Presupuestos para 1993 se resuelve una parte importante de los problemas que se venían planteando. Posiblemente sean las propias recomendaciones o actuaciones del Tribunal las que han ayudado, creo que sin ninguna duda, a que desde el Gobierno se adoptaran las propuestas o iniciativas del proyecto, que luego fueron aprobadas lógicamente por esta Cámara en la Ley de Presupuestos. Quizá haga falta actualizar algún tipo de normativa, es posible, y el Tribunal también hace referencia a algunas cuestiones al respecto. En tal sentido, a mí me parecen positivas las consideraciones que hace el Tribunal, pero en el informe se habla de que en la Ley de Presupuestos de 1993 se habían corregido algunas situaciones.

Sobre las técnicas contables, sin duda son mejorables, como dice el Tribunal. Unas se explican en la diferenciación que se produce por ser el ICO el que administra y, de alguna manera, ser depositario de una parte del FAD, y por la necesidad de consolidar lo que pasa en el ICO y lo que pasa en la propia Administración del Estado.

A mí me preocupan fundamentalmente, y es a lo que me quería referir, los problemas de gestión. Y digo problemas de gestión porque sin duda alguna este informe del Tribunal ha tenido alguna repercusión en los medios de comunicación y es conveniente clarificar determinadas situaciones.

Por un lado, en lo que respecta a la gestión, hay dos tipos de problemas: los que se refieren a la concentración territorial —que ha tenido más repercusión pública— y los que se refieren a la concentración empresarial. Yo creo que estos dos problemas han producido un determinado debate, una determinada opinión entre los sectores que pueden estar más afectados por los créditos FAD.

En el tema de la concentración territorial quizás ayudaría a la comprensión del problema comprobar si en los informes que se han presentado se detecta o no algo que es sustancial a la gestión, que es la definición política de las prioridades que se quieren producir cuando se dan los créditos FAD. Yo deduzco que hay algunas prioridades respecto a qué territorios o a qué espacios territoriales deberían dirigirse dichos créditos FAD.

Hay otra pregunta que le quería plantear sobre la concentración empresarial. Es cierto que en el informe se describe, en términos de medias estadísticas, cuál es la concentración empresarial que se produce, se hace una referencia en el informe, pero no sé si queda lo suficientemente claro. Esa concentración empresarial, en términos de medias estadísticas, no define claramente la tendencia que se va produciendo en el tiempo. La media estadística

de los años que se consideran es una, pero sin ninguna duda en los últimos años parece que el número de empresas que se benefician es mucho mayor.

Me da la impresión -y quizás el que haya hecho el informe lo conocerá mucho mejor- que hay dos clases de operaciones singulares que se refieren a un tipo de cuestiones que afectan a empresas con proyectos específicos importantes, pero también hay un aspecto muy principal que no sé si se resalta suficientemente en el informe y que sería importante tener en cuenta, que son las líneas de créditos con los países. Algún grupo ha formulado preguntas sobre este tema, y a nosotros posiblemente también nos interesa, aunque desde otra perspectiva, porque realmente da la sensación de que son muy pocas empresas las beneficiadas -cuando a lo mejor hay muchas más- en algo que no se ha considerado tan singular. Las líneas de crédito con países posiblemente abran muchas vías para influir en que determinadas empresas se beneficien. Y aún diría más. No sé si el Tribunal tiene conocimiento de esto, aunque creo que será difícil, pero me da la impresión; en mi corta experiencia en estas cuestiones, que sin duda alguna muchas otras empresas, por la vía de las subcontrataciones, se beneficiarán de todo ese tipo de actuaciones, porque, al final, los proyectos singulares corresponden también a empresas muy singulares y con capacidad de ofertarlos.

Voy a hablar de una cuestión que quizás tenga un sentido muy político y que ya discutiremos al final. Para mí es muy importante, desde el punto de vista de la gestión, insistir en que los créditos FAD son un instrumento de fomento a la exportación y de ayuda al desarrollo, pero que no se olvide la primera parte para nada.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra, para contestar a las preguntas formuladas, el señor Carretero.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Con su venía, señor Presidente.

El señor González Lizondo me pide una relación pormenorizada de países y de empresas. El Tribunal de Cuentas ha manejado la contabilidad que llevaba el ICO, los datos han sido extraídos de allí. Por consiguiente, yo no sé si esto lo va a tener el Tribunal de Cuentas, primero comprobaremos si lo tiene. De todas formas, tenga la bondad de pedirlo por escrito, porque si no lo tiene usted habrá que remitirlo al Gobierno. De modo que en este momento no sé exactamente si podemos mandárselo. Insisto en que formule por escrito la petición.

El señor **GONZALEZ LIZONDO**: ¿No la da por formulada ya?

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): La doy por formulada o me la hace por escrito, como quiera.

El señor **GONZALEZ LIZONDO**: Yo se lo agradezco porque como estoy solo y tengo tanto jaleo...

El señor **PRESIDENTE**: Señor González Lizondo, vamos a evitar estos diálogos cruzados porque, si no, no acabamos. Para no discriminar a otros grupos, a los que también se les ha pedido que lo formulen por escrito, en los primeros días de la próxima semana la puede pasar a la Presidencia, que se enviará al Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Ya le digo que buscaremos los datos, si se tienen.

Respecto al señor Diputado del Partido Popular, el informe, como ha dicho el representante del Grupo Socialista, tiene tres bloques: el formal, el contable y el de gestión. El formal es jurídico, y en él se hacen las consideraciones sobre la legislación, pero aquí lo que interesa es cómo se aplica esa legislación; lo otro es simplemente plantear el marco.

Después hay un aspecto contable en el cual existen alegaciones formuladas por el ICO y por la Secretaría de Estado de Comercio, y aunque no han llegado se remitieron por separado. Yo creo que las van a tener dentro de muy pocos días, porque se observó que no estaban en el cuerpo del escrito y se han mandado, repito, separadamente. En esas mismas alegaciones la Secretaría de Estado de Comercio habla de que no tiene ninguna observación que hacer sobre los aspectos contables. Luego la parte tercera del informe ha sido asumida en esas alegaciones. Por consiguiente, hay un punto que ha quedado bastante claro.

Me habla de una diferencia, de un contraste de datos entre las concesiones, disposiciones y cancelaciones. Aquí se ha manejado la documentación a que me he referido, la que tenía el FAD, llevada a la contabilidad por el ICO. Esto es lo que ha manejado, insisto, el Tribunal de Cuentas; sobre la otra nosotros no hemos operado. Se han hecho significaciones sobre esta contabilidad, pero es que ocurre que un fondo no es una persona jurídica ni tampoco una partida presupuestaria normal; es, como se dice en las alegaciones, una especie de banco a la exportación sin serlo; es decir, un banco para fomentar exportaciones. Lo que hay en los fondos es algo así como una modificación del principio presupuestario de especialidad, porque igual que la especialidad supone que crédito no gastado, crédito que tiene que anularse, cuando se trata de este tipo de fondos que manejan refinanciaciones, etcétera, es posible que tengan un crédito presupuestario inferior al que luego manejan en las disposiciones, ya que no todo el mundo va a reclamar las mismas cantidades. Pasa algo así como en los bancos, si todo el mundo les reclamara la solvencia de caja no podrían funcionar.

En definitiva, estos fondos son una figura jurídica de este tipo especial, de ayuda a la exportación, etcétera, y lo que hace el Tribunal de Cuentas es dar una serie de recomendaciones y de conclusiones que, ya digo, en los aspectos contables han sido asumidas, y lo verán en las alegaciones que recibirán. Por supuesto, los riesgos, si se han convertido en realidad, lo único que hacen es que confirman que el Tribunal de Cuentas no iba equivocando.

do, por lo menos en el camino de estas fiscalizaciones. Por consiguiente, las precisiones que se hacen ahí, que son de todo tipo, están bastante contrastadas. Luego, la experiencia ha demostrado que se ha ido por un camino parecido al que se apuntaba.

De todas maneras, y siempre en este tipo de créditos a naciones subdesarrolladas, nos encontramos con que estos países, si no se gradúan —como se dice en la especialización internacional—, o sea, si no van asimilándose a otros, se llegará al círculo vicioso de no poder refinanciarse. Pero eso es lo que intentan los créditos FAD, y parece que hay una mayor graduación de este tipo de países, aunque naturalmente el riesgo de los créditos semipolíticos, por no decir políticos, existe siempre. Yo creo que el Tribunal tiene en cuenta que sus aspectos contables no han sido discutidos, aunque se podrá discutir o no, naturalmente, la gestión, y si hay concentración territorial o no.

También es cierto que se concentran empresas públicas, pero tiene un porqué, y es que las empresas públicas son las que manejan bienes de equipo, por consiguiente, se venden aviones, utillajes y cosas de este estilo; lo que no se vende son artículos de consumo. Por eso es explicable que las empresas públicas tengan cierta concentración. De todas maneras, aun dentro de esa discriminación, cuando el Tribunal entiende que hay concentración lo dice. Efectivamente, hay que distinguir lo que es la gestión de la parte contable, y hay un tipo de concentraciones que obedece a la política tradicional española con el norte de Africa y con Iberoamérica; son prioridades que, naturalmente, no las podemos medir aquí contablemente, y lo único que se dice es que se procure fiscalizar.

En resumen, lo que el Tribunal expone al final es que hay que evaluar los resultados del FAD. Por eso, todo lo que yo pueda decirles a ustedes se concentra en dos palabras, por no hacer más larga mi intervención dado lo avanzado de la hora. El Tribunal, repito, dice que se evalúen los resultados, que es necesario un estudio de la eficacia del FAD. No se trata solamente de que cumpla la normativa, porque en este tipo de fondos la normativa no es lo más importante, sino que cumpla con eficacia el cometido para el que ha sido dado. Este análisis es lo que el Tribunal pretende y lo que está recomendando en sus conclusiones, que evalúe la Comisión los resultados, cuáles son los riesgos de la refinanciación y si se ha conseguido el fomento de las exportaciones que pretende el Estado español cuando concede los créditos FAD de Estado a Estado, no lo olvidemos, que no es a particulares, aunque luego, de hecho, sean los exportadores los que presentan solicitudes, etcétera.

Por ello, nuestra última conclusión sería que se analizaran los resultados de la eficacia del FAD. Otra impresión que se haya podido dar no es la que se desprende correctamente del informe del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Hernando tiene la palabra.

El señor **HERNANDO FRAILE**: Ha habido alguna cuestión muy concreta que no me ha contestado, y es la referida al capítulo de responsabilidades contables.

Yo estoy de acuerdo con usted en que hay que hacer un análisis del FAD, evidentemente, pero usted también hace referencias a ese análisis y en el informe se dice que en aquellos países a los que más se les ha dado el FAD, precisamente nuestras exportaciones han disminuido de forma importante.

Pero yo lo que le quería preguntar, en ese sentido, es quién debe analizar los resultados, ¿ustedes, mediante una auditoría de gestión, el Gobierno o el Parlamento?

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): En las conclusiones no se habla de responsabilidad contable.

Luego, lo que dice el Tribunal de Cuentas es que la Secretaría de Estado haga un seguimiento de las propuestas (primera que debe analizar), y que la Comisión evalúe los resultados. Naturalmente, «a posteriori» lo hará el Tribunal de Cuentas, pero nosotros no podemos hacer un control preventivo de este tipo; primero, insisto, tiene que ser la Administración. ¿Cuáles son los órganos que manejan el FAD? Esencialmente, la Secretaría de Estado, que tiene que hacer un seguimiento de las propuestas, y la Comisión, que tiene que evaluar los resultados para ver si hay riesgo de refinanciación, y si, como dice el señor Diputado, ha habido o no aumento de exportaciones, importaciones, etcétera. Por tanto, hay dos órganos, no administrativos sino de la Administración general, que lo tienen que hacer. Lo dice el Tribunal: la Secretaría de Estado, primero, y después la Comisión Interministerial. Y el Tribunal de Cuentas, una vez reciba esos informes, hará el seguimiento, pero ya en segundo grado, «a posteriori».

Muchas gracias, señor Diputado, por la precisión.

El señor **PRESIDENTE**: Concluida la presentación de este informe y las preguntas correspondientes, antes de levantar la sesión recuerdo a los portavoces que presenten los nombres de los ponentes para la tramitación del informe de la Cuenta General del Estado del año 1989.

Nada más y muchas gracias, señoras y señores Diputados.

Se levanta la sesión.

Eran las siete y veinticinco minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961